

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EL AMBITO EDUCATIVO

ANTE SITUACIONES DE POSIBLE
DESPROTECCIÓN Y CUALQUIER FORMA
DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA,
EMOCIONAL Y/O SEXUAL



Documento elaborado por:

- Departamento de Educación
- Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales
- Departamento de Seguridad
- Departamento de Salud
- Servicios Sociales Forales de Protección a la Infancia y Adolescencia de Araba
- Servicios Sociales Forales de Protección a la Infancia y Adolescencia de Bizkaia
- Servicios Sociales Forales de Protección a la Infancia y Adolescencia de Gipuzkoa
- Servicios Sociales municipales de Vitoria-Gasteiz
- Servicios Sociales municipales de Bilbao
- Servicios Sociales municipales de Donostia-San Sebastián
- Representante de EUDEL de Servicios Sociales

Edición

2º, Octubre 2024

@ Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco Departamento de Educación

Internet

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>

Edita

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco C/Donostia-San Sebastian, 1, 01010 VITORIA-GASTEIZ

Impresión

Servicio de Imprenta y Reprografía del Gobierno Vasco.

Índice

1.	Introducción y conceptos generales	5
1.1.	Finalidad de este protocolo de actuación y prevención	6
1.2.	Marco normativo de referencia	7
1.3.	Principios generales de actuación	9
2.	Definición, indicadores y procedimiento de actuación ante las situaciones de desprotección infantil/adolescente	10
2.1.	Definición e indicadores de las situaciones de desprotección infantil/adolescente	12
2.2.	Procedimiento de actuación ante posibles situaciones de desprotección	13
	Definición, indicadores y procedimiento de actuación ante situaciones de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual detectadas en el ámbito escolar	16
3.1.	Definición y características de las situaciones de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual detectadas en el ámbito escolar	17
3.2.	Procedimiento de actuación ante posibles situaciones de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual detectadas en el ámbito escolar	20
3.	Actuaciones preventivas en el contexto educativo	24
4.1.	Formación del profesorado	25
4.2.	Información y formación a las familias	25
4.3.	Formación del alumnado	25
4.	Aspectos importantes en relación a la notificación a los servicios sociales	26
5.1.	Intercambio de información entre los centros educativos y servicios sociales	27
5.2.	Llamamiento de los firmantes en calidad de testigos	28
5.3.	Acceso al expediente	28
5.4.	Legitimidad de las entrevistas a personas menores de edad en el contexto escolar	28
5.5.	Colaboración del centro educativo en la ejecución de medidas de protección de personas menores de edad	29

5.	Coordinación del departamento competente en materia de educación con los servicios sanitarios	31
	6.1. Detección de lesiones físicas o situaciones que requieran una actuación sanitaria urgente	32
6.	Coordinación del departamento competente en materia de educación	34
	7.1. Procedimiento y pautas de coordinación	35
	7.2. Pautas de intervención de la Ertzaintza ante menores víctimas o ante menores en situación de desamparo	36
7.	Coordinación del departamento competente en materia de educación con la fiscalía	37
	8.1. Procedimiento y pautas de coordinación	38
8.	Coordinación del departamento competente en materia de educación y el juzgado	39
	9.1. Procedimiento y pautas de coordinación	40
9.	Evaluación y seguimiento del protocolo	41
10.	Anexos	43

A UTILIZAR POR EL CENTRO EDUCATIVO

Anexo I: Ficha de notificación de situaciones de desprotección de la persona menor a los servicios sociales municipales o forales de protección a la infancia y adolescencia

Anexo II: Escrito notificación a la familia

Anexo III: Notificación ante la ertzaintza de posibles situaciones de violencia, física, psicológica y/o sexual hacia una persona menor de edad

Anexo VIII: Direcciones y teléfonos de los servicios sociales municipales

A UTILIZAR POR OTROS SERVICIOS

Anexo IV: Solicitud de colaboración al centro educativo respecto a un proceso de seguimiento por parte del servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia / servicios sociales municipales

Anexo V: Oficio/ comunicación de los servicios sociales municipales al centro educativo de situaciones de riesgo o desprotección.

Anexo VI: Solicitud de colaboración de la diputación foral al centro educativo para la salida del niño o niña

Anexo VII: Solicitud de información del servicio social municipal o del servicio foral de protección a la infancia y adolescencia



Introducción y conceptos generales

1.1. Finalidad de este protocolo de actuación y prevención

La finalidad esencial del Protocolo es la prevención y protección de las personas menores de edad ante situaciones de posible desprotección y cualquier forma de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual en todos los centros educativos del País Vasco, independientemente de su titularidad (*Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, art. 34*). Con este protocolo se pretende:

- Ofrecer **pautas para prevenir y detectar** precozmente desde el centro educativo los riesgos y situaciones que puedan ocasionar que una persona menor de edad o adolescente sea objeto de posible desprotección y cualquier tipo de violencia, según lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en la Ley 2/2024, 15 de febrero de Infancia y Adolescencia (en adelante LIA).
- Ofrecer **pautas sobre cómo proceder** desde el ámbito escolar ante situaciones de posible desprotección y cualquier forma de violencia, física, psicológica o emocional y/o sexual.
- Establecer **procedimientos de coordinación** entre el departamento competente en materia de educación y, los Servicios Sociales (Municipales y/o Forales de Protección a la Infancia y Adolescencia), Ertzaintza, Fiscalía, Servicios de Salud.
- **Promover la coherencia de las actuaciones** de todas las instituciones, para mejorar su eficacia, favorecer las garantías procesales, asistenciales y de protección, y garantizar que las intervenciones que se lleven a cabo con la persona menor sean solo las estrictamente necesarias, a fin de evitar la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones que agravan la delicada situación emocional y victimización de la persona menor de edad.



1.2. Marco normativo de referencia

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

El capítulo IV regula lo establecido en el ámbito educativo en los siguientes artículos:

Artículo 30, en lo referente a los principios entre los que se destaca la necesidad de hacer efectiva la participación del alumnado, el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad.

Artículo 31, de la organización educativa, donde se destaca la obligatoriedad de todos los centros educativos de elaborar un plan de convivencia entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 32, respecto a la supervisión de la contratación de los centros educativos. En este artículo se establece que las administraciones educativas y las personas que ostenten la dirección y titularidad de todos los centros educativos supervisarán la seguridad en la contratación de personal y controlarán la aportación de los certificados obligatorios de delitos de naturaleza sexual.

Artículo 34, sobre los protocolos de actuación. Las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños, niñas o adolescentes.

Artículo 35, se refiere a las funciones de la figura del Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección obligatoria en todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad.

Ley 2/2024, 15 de febrero de Infancia y Adolescencia

Las actuaciones de las diferentes instituciones y de sus profesionales deben cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 2/2024, 15 de febrero de Infancia y Adolescencia (en adelante LIA), que establece los principios rectores para la promoción y protección de los derechos de los menores.

Además, se regirán por lo dispuesto en los **artículos 16, 17 y 170** de la misma ley, que detallan el **deber de actuación en casos de violencia o desprotección infantil**. En este sentido se destaca lo recogido en artículo

17 con respecto al **deber de comunicación cualificado**. Este deber es especialmente exigible a las personas que, por razón de su cargo, profesión o funciones, oficio o actividad, tengan conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad o de una posible situación de desprotección de esta última. Entre estos colectivos se encuentra el **personal**, tanto **docente** como **no docente**, de los **centros educativos**, y, en especial, la **persona coordinadora de bienestar y protección**.

Los centros educativos deberán tener en cuenta en lo referente a la prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia lo establecido en los siguientes artículos del título V del capítulo II de la LIA:

Artículo 134.- Actuaciones de prevención de la violencia en el ámbito escolar.

Artículo 135.- Persona coordinadora de bienestar y protección.

Además, se tendrá también en cuenta, lo establecido en el capítulo III de esta misma Ley dedicado a la *Detección e intervención ante situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia*, en especial lo recogido en el siguiente artículo:

Artículo 144.- Actuaciones de los centros educativos.

Asimismo, se aplicarán las disposiciones del Título VI sobre detección y protección ante situaciones de vulnerabilidad a la desprotección y de desprotección, y se cumplirá con las normativas específicas sobre el **tratamiento de datos**, como se establece en el **artículo 18**.

Igualmente, se tendrá en consideración el **artículo 314** en lo que respecta a los **procedimientos y requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad**. En este sentido, y en aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto

habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del mismo cuerpo legal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos. Esta disposición busca garantizar la protección integral de la infancia y la adolescencia, así como promover un entorno seguro y libre de violencia para los menores en cualquier ámbito de interacción con profesionales y adultos responsables.

Además de las disposiciones de la Ley de Infancia y Adolescencia, se tomará en consideración el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la CAPV (BOPV 16-12-2008). Este decreto establece los derechos y obligaciones de los estudiantes en los centros educativos, proporcionando un marco normativo adicional que complementa las disposiciones de la LIA en el ámbito educativo. Es crucial considerar estas regulaciones para garantizar un entorno escolar seguro y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes en la comunidad autónoma del País Vasco.

1.3. Principios generales de actuación

En el marco del presente protocolo, se establecen unos principios generales que servirán como referencia fundamental para orientar las interacciones y decisiones a tomar. Estos principios actúan como directrices éticas que promueven la colaboración, la integridad y el compromiso en todas las actuaciones a desarrollar:

- Actuar siempre garantizando la supremacía del interés superior de la persona menor de edad, y velar por el cumplimiento y la protección de sus derechos, en especial, frente a cualquier forma de violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Prevenir y detectar precozmente todas aquellas situaciones que puedan perjudicar el normal desarrollo de la niña, del niño o adolescente, y provocar la aparición de una eventual situación de desprotección (ya sea una situación de riesgo o desamparo).
- Intervenir de manera coordinada entre los diferentes sistemas, siguiendo pautas regladas, compartidas y mutuamente aceptadas como válidas en la atención de las situaciones de desprotección infantil, así como ante cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia, en la transmisión de información, en la coordinación de casos y en la ejecución de medidas legales de protección
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de cualquier forma de violencia contra la infancia, situación de maltrato físico o psicológico, de agresiones y abusos sexuales y cualquier otra forma de abuso, así como la existencia de discapacidades física, psíquica o intelectual no tratadas, que puede conllevar perjuicios en el bienestar de la persona menor, en su desarrollo personal, en su integridad física o mental, o en sus derechos, por lo que resulta esencial la implicación y la máxima coordinación del personal y de los profesionales que trabajan en el ámbito educativo, servicios sociales, salud y seguridad.
- Celeridad, intervención inmediata y ágil, eficaz y transparente, especialmente en casos de desprotección grave y urgente, evitando demoras en la intervención.
- Tratamiento educativo y reparación de daños: desde el ámbito educativo se deben poner en marcha los medios y medidas educativas para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos, así como proponer y trabajar medidas educativas dirigidas a regenerar las relaciones dañadas y a reparar y dar asistencia integral a las víctimas.
- Buscar la mínima intervención necesaria, procurando siempre evitar las duplicidades y, en especial, el maltrato institucional generado por la reiteración de actuaciones.
- Actuar con la debida reserva en el ámbito de la atención y protección a la infancia y adolescencia, adoptando las medidas oportunas para garantizar, en aplicación del derecho a la intimidad, el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten, aunque supeditando estas medidas a las acciones de protección que sean precisas.

Todas las actuaciones deberán realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el interés superior de la persona menor de edad en todo el procedimiento.



2

**Definición, indicadores y
procedimiento de actuación ante
las situaciones de desprotección
infantil/adolescente**

Si bien la sociedad en su conjunto debe proporcionar un trato adecuado y proteger los derechos de las personas menores de edad, el concepto de **desprotección se refiere de forma específica al incumplimiento o al inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de estas por quienes ejercen tales deberes**—que son los padres y las madres o personas tutoras legales—, **suponiendo un perjuicio para el desarrollo de la niña, niño y adolescente.**—

Por tanto, existirá desprotección únicamente cuando el perjuicio a la persona menor haya estado provocado por o venga seguido del incumplimiento, inadecuado o imposible cumplimiento de los deberes de protección que corresponden a los padres y las madres o personas tutoras legales de la persona menor de edad afectada, bien porque lo hayan promovido, bien porque no sean capaces de protegerla de las agresiones o vulneración de derechos cometidas por terceras personas. **Es en este supuesto cuando los servicios sociales tienen competencia plena.**

La intervención ante situaciones de vulnerabilidad a la desprotección y de desprotección propiamente considerada (esto es, situaciones de riesgo—ya sea el riesgo leve, moderado o grave— y desamparo) de las personas menores de edad requiere de una acción coordinada entre servicios, entidades y administraciones públicas, en un espacio que dé cabida a una articulación ágil, eficaz y específica al caso concreto. En este sentido, se contemplan las **comisiones socio-educativas** como un recurso esencial que aborde este tipo de problemáticas sin requerir específicamente la apertura de un expediente administrativo de protección infantil. Se trata así de poder intervenir en estos casos de vulnerabilidad a la desprotección con un **enfoque preventivo** y de acompañamiento de las víctimas y su entorno cercano protector, desde el propio entorno natural de las familias, de cara a su recuperación por el daño sufrido, desde el propio entorno natural de las familias.

Estas comisiones socio-educativas se constituyen en un marco fundamental de trabajo conjunto, y por ello el presente protocolo propone—para la creación, constitución y puesta en marcha, y, en los

casos en los que las comisiones ya existieran, la consolidación de este espacio de trabajo compartido— la siguiente metodología de funcionamiento y trabajo, que cada comisión podrá ajustar y adaptar:

Las sesiones se convocarán desde los servicios sociales municipales; no obstante, cuando los casos a analizar estén relacionados con una situación de riesgo de desprotección que pudiera derivar en una eventual declaración de desamparo (porque existan indicadores tales como, por ejemplo, tener un hermano o una hermana declarado en tal situación y se constate un mantenimiento de las circunstancias familiares que motivaron la declaración), la convocatoria partirá desde los servicios forales de protección a la infancia y adolescencia.

- Los casos analizados en ningún caso se considerarán comunicaciones por parte de los servicios sociales municipales. Para que así sea, deberán realizarse mediante notificación (*Anexo I: Ficha de notificación de situaciones de desprotección de la persona menor a los servicios sociales municipales o forales de protección a la infancia y adolescencia*).
- Cada centro educativo, cada servicio social municipal y los centros de salud correspondientes nombrarán profesionales de referencia estables para su participación en estas comisiones. Desde los servicios sociales municipales será imprescindible la presencia de trabajadoras sociales y de psicólogos comunitarios, allí donde los hubiera, y en caso de los centros de salud, la persona representante que designen. Asimismo, en el caso de los centros educativos acudirá la persona coordinadora de bienestar y protección y/o el profesorado consultor u orientador.
- Cada comisión valorará la inclusión, de forma permanente o puntual, de profesionales de otros servicios, entidades públicas o administraciones públicas (centros de salud de atención primaria, red de salud mental, etc.). Del mismo modo, éstos profesionales podrán solicitar su asistencia a dichas comisiones para poder aportar información sobre un caso específico, o plantear algún caso concreto.

2.1. Definición e indicadores de las situaciones de desprotección infantil/adolescente

Cabe recordar que las situaciones de desprotección propiamente dichas se refieren a una conculcación de los derechos del niño, niña o adolescente proveniente de su familia o en caso de provenir de fuera venga seguida del incumplimiento o al inadecuado cumplimiento de los deberes de protección establecidos para la guarda de las personas menores de edad por las personas que ejercen tales deberes (padres y madres o personas tutoras legales).

En este apartado se atenderá a lo establecido en el artículo 158 de la LIA, que establece lo siguiente:

Artículo 158.- Desprotección de la infancia y la adolescencia y vulnerabilidad a la desprotección.

1. *La desprotección es la situación en la que se encuentra un niño, niña o adolescente a consecuencia del incumplimiento o del inadecuado o imposible cumplimiento de los deberes de crianza que recaen en las y los representantes legales o las personas acogedoras o guardadoras, pudiendo encontrarse en función de la gravedad de la situación, en riesgo o en desamparo, en aplicación los artículos 176 y 177 de esta ley respecto de la situación de riesgo, y 187 y 188 de la misma ley con relación a la situación de desamparo.*
2. *La situación de desprotección puede traer causa de cualquier forma de violencia de las contempladas en el título anterior, cuando las mismas se produzcan en el medio familiar convivencial o fuera de él con el conocimiento, consentimiento o tolerancia de las y los representantes legales o de las personas acogedoras y guardadoras y siempre que determinen que el niño, la niña o adolescente se encuentra desprotegido. Asimismo, puede traer causa de otras situaciones no constitutivas de violencia en las que las circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos determinen que el niño, la niña o adolescente se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos.*

3. *La vulnerabilidad a la desprotección, en el marco de la presente ley, es la situación en la que, a pesar de observarse una atención adecuada a las necesidades del niño, la niña o adolescente, existen dificultades personales, familiares o sociales que implican vulnerabilidad a tal situación, y, en consecuencia, podría aparecer en el futuro una situación de desprotección en los términos definidos en los párrafos anteriores.*

Son situaciones que **no comprometen de forma inmediata la integridad de la persona menor de edad** por el nivel de gravedad del impacto detectado en la niña, niño o adolescente y su relación con el comportamiento parental, pero que deben ser comunicadas a los servicios sociales municipales.

El personal del centro educativo puede detectar que estos casos suponen una situación de desprotección infantil mediante varios tipos de **indicadores**, entre los que destacan:

- Indicadores significativos que puedan observarse en el niño, niña o adolescente (físicos u de otro tipo).
- Indicadores significativos apreciados en el padre, la madre o personas tutoras legales (olor a alcohol, actitudes violentas hacia el niño/a, violencia contra las mujeres, negación de las necesidades del niño, niña o adolescente, etc.).
- La actitud del padre o de la madre o sus responsables con respecto a la propia intervención educativa de la persona menor de edad (por ejemplo, no justificar las ausencias de clase de sus hijas o hijos, restar importancia y falta de colaboración en relación a las preocupaciones o recomendaciones del centro escolar sobre los indicadores observados en el niño, niña o adolescente, o decir que van a atenderlas pero luego no hacerlo...)

- Informaciones aportadas por terceros que se valoren fiables (familia extensa de la persona menor de edad, vecinos, personas allegadas).
- Relato o testimonio de la persona menor de edad.

Asimismo, se habrán de considerar las situaciones de vulnerabilidad a la desprotección de los padres, madres, o sus responsables, tales como:

- Historia previa de desprotección hacia otros hijos o hijas.
- Edad inferior a 20 años, limitaciones cognitivas o inmadurez y ausencia o escasez de fuentes de apoyo.
- Dificultades económicas o materiales significativas.

- Monomarentalidad o monoparentalidad, y falta de red natural de apoyo familiar o comunitario, o de apoyo social.
- Pertenencia a colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social.
- Reagrupaciones familiares
- Condiciones laborales de extrema inestabilidad o exigencia horaria
- Presencia de trastornos psicopatológicos, síntomas significativos de malestar psicológico, problemas importantes para controlar la agresividad, consumo de tóxicos
- Inestabilidad o conflicto importante en la relación de pareja.
- Elevado nivel de estrés asociado al ejercicio del rol parental.

2.2. Procedimiento de actuación ante posibles situaciones de desprotección

La comunicación es una obligación legal del centro escolar y no requiere del consentimiento de los padres, madres o tutores legales.

El personal del centro educativo, ante la sospecha de cualquier situación de posible desprotección deberá comunicárselo a la dirección del centro y a la coordinador/a de bienestar y protección. Si es un caso urgente y grave, se notificará también al servicio foral de protección a la infancia y adolescencia correspondiente.

Siempre de acuerdo con la dirección del centro escolar, la persona interlocutora ante los servicios sociales para cada caso de posible desprotección, será siempre la misma, priorizando a la persona coordinadora de bienestar y protección y/o al profesorado consultor u orientador.

La persona interlocutora podrá realizar una consulta previa (telefónica o mediante reunión telemática o presencial) a los servicios sociales municipales a fin de

contrastar con ellos si los indicadores que presenta responden a una situación de desprotección. Esta misma información será compartida con la dirección del centro y con el o la inspectora o inspector de referencia en el centro educativo.

Realizada esa consulta previa, y si procede la notificación, en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la consulta realizada, la persona interlocutora del centro educativo remitirá por escrito, la notificación según el Anexo I.

En aquellos supuestos en los que las familias no estén empadronadas, se realizará la notificación al servicio social del municipio en que la familia tenga su residencia efectiva.

Es importante tener en cuenta que determinadas actuaciones no sustituyen a la notificación escrita, y por lo tanto no activan el protocolo de desprotección. Así, **NO** tendrán valor como notificación:

- Las llamadas telefónicas o comentarios en reuniones con los servicios sociales.
- La remisión de la familia a los servicios sociales.

En caso de que los servicios sociales reciban una información no formal o en formato irregular, requerirán del centro educativo correspondiente una notificación según lo establecido en el mencionado Anexo I.



2.2.1. Información a los progenitores o responsables legales

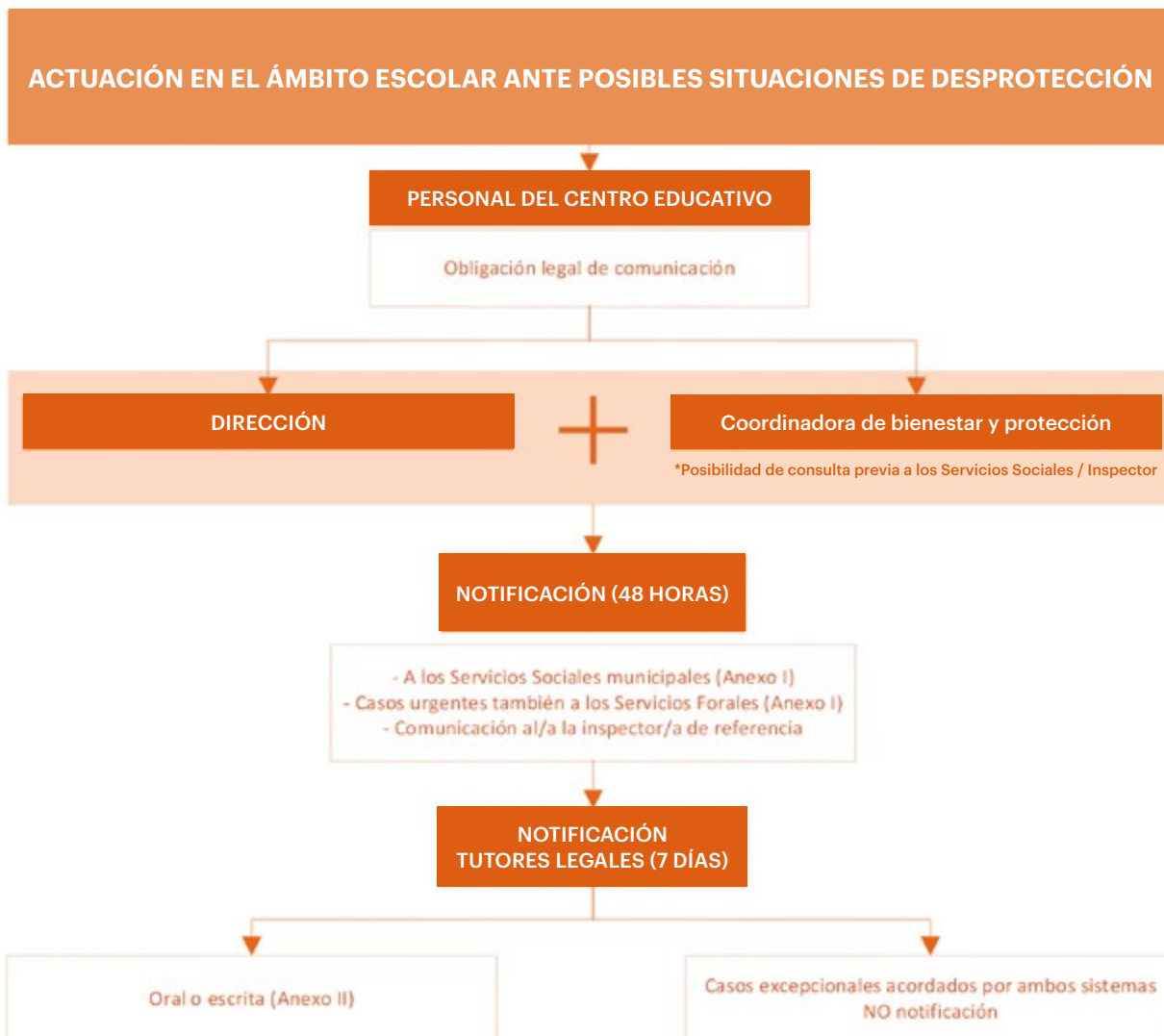
Una vez realizada la notificación de posible desprotección a los servicios sociales, el centro educativo comunicará este hecho al padre a la madre o las personas tutoras legales de la persona menor. La comunicación se realizará, a poder ser, de manera presencial y coordinada con los servicios sociales, **verbalmente o por escrito** según las circunstancias:

- En aquellos casos en los que el centro considere oportuno informarles **por escrito** (sin hacerlo de forma presencial), lo hará a través del **Anexo II** (Escrito de notificación a la familia). Esta actuación se efectuará paralelamente a la notificación o bien en un **plazo no superior a 7 días** desde la notificación a los servicios sociales.
- Sólo en aquellos **casos excepcionales** donde se prevea una situación de riesgo alto para la integridad de la persona menor de edad (**acordado por ambos sistemas**) **no se procederá a la notificación formal**.

Comunicación en caso de separación o divorcio

Las comunicaciones que se realizarán a **ambos progenitores independientemente de quien tenga asignada la guarda o custodia legal** del alumno o de la alumna. La ley otorga a padres y madres, con independencia de que convivan o no, **la patria potestad** sobre sus hijos e hijas menores no emancipados. La separación o el divorcio no debe ser razón para limitar la información y los canales de participación a los que, como titulares de la misma, tienen derecho con el fin de cumplir su obligación de velar por su desarrollo integral.

La **limitación de informar** a una de las partes sólo estará justificada en caso de que un **juzgado**, de forma expresa, resuelva limitar o suprimir la patria potestad del padre o de la madre, por causa de un incumplimiento por su parte de los deberes paterno-filiales. Ni la separación, ni la concesión de la custodia de las personas menores de edad a uno solo de los progenitores, son indicio de que dicha resolución haya sido adoptada. Consiguientemente, probada la filiación mediante el libro de familia o documentación registral análoga, no deberá exigirse otra acreditación de la patria potestad, que se deriva de ella por ministerio de la Ley. Su eventual limitación deberá ser demostrada, en su caso, por quien la alegue.



An abstract drawing composed of various colored strokes (yellow, orange, pink, blue, green, purple) and thick black lines, resembling a dense thicket of branches or a complex network. A large, bold, teal-colored number '3' is positioned in the upper right corner.

3

**Definición, indicadores y
procedimiento de actuación ante
situaciones de violencia física,
psicológica, emocional y/o sexual
detectadas en el ámbito escolar**

En este apartado se atenderá a lo establecido en el artículo 11 de la LIA en el cual se recoge, entre otros, que:

En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico o psicológico; los castigos físicos humillantes o denigrantes; el descuido o trato negligente; las amenazas, injurias y calumnias; la explotación; la violencia sexual; las agresiones y los abusos sexuales; la corrupción; la prostitución; la explotación sexual, el acoso sexual, el acoso escolar y el ciberacoso; la mutilación genital femenina; la trata de seres humanos con cualquier fin; el matrimonio infantil; la pornografía infantil y el acceso no consentido o solicitado a la pornografía; la violencia de género; la violencia machista contra las mujeres; los delitos de odio; la extorsión sexual; la difusión pública de datos privados, lo que comprende datos de violencia sexual, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. En todo caso, se consideran actos de naturaleza sexual los delitos previstos en el título VIII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual.

3.1. Definición y características de las situaciones de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual detectadas en el ámbito escolar

Son aquellas situaciones, en las que el personal del centro educativo detecta indicios de que **la integridad** del niño, niña o adolescente **se encuentra comprometida (incluso situaciones de riesgo vital) y notifica de forma inmediata** que existen elementos para sospechar de un maltrato o abandono intrafamiliar grave, o de cualquier otra situación que suponga una amenaza para la vida o integridad física o psíquica de la persona menor de edad.

El personal del centro educativo puede detectar que estos casos suponen una situación de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual infantil mediante varios tipos de indicadores:

3.1.1. Indicadores en el alumnado

Indicadores físicos

Presencia de lesiones

Puede requerir hospitalización o tratamiento médico como consecuencia del maltrato y/o agresión y abuso sexual (de acuerdo a lo dispuesto en un informe médico):

- Señales físicas repetidas (cardenales, magulladuras, quemaduras...)
- Explicaciones extrañas poco convincentes respecto a la lesión
- Cortes frecuentes
- Fracturas óseas continuas
- Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o cigarrillos o puros, o de haber sido ocasionadas por inmersión en agua caliente

- Señales de mordeduras humanas
- Falta de cuidados médicos por una lesión, herida o enfermedad que debería recibir tratamiento o habiéndole llevado el tratamiento no se sigue de forma adecuada
- Lesiones por repetidos accidentes domésticos
- Indicadores físicos graves de posible agresión y abuso sexual intrafamiliar o de que el niño, niña o adolescente ha sido abusado sexualmente por una persona externa a la familia y la madre, padre o responsable legal no hace nada para protegerle, o testimonio de un niño, niña o adolescente que revela esta situación.
- Evidencias graves de maltrato físico o la negligencia alimenticia o negligencia hacia los cuidados sanitarios (sin seguimiento desde pediatría, sin seguimiento del tratamiento o diagnóstico desde el sistema sanitario) como para poner a la niña o niño en riesgo de muerte o daño severo para su desarrollo
- Datos para pensar que ha habido un maltrato físico o psicológico reiterado y grave
- Abandono del niño, niña o adolescente debido a que no está acompañado de una persona adulta responsable (en el domicilio, centro educativo, vía pública u otro lugar) y no existe posibilidad de localizar a sus progenitores (o personas responsables) o éstas se encuentran imposibilitados para atenderle (debido a una hospitalización o circunstancia similar)
- Informaciones aportadas por terceras personas que se valoren fiables (familia de la persona menor de edad, vecinos/as, allegados/as...)
- Relato o testimonio de la persona menor de edad
- Hay que tener en cuenta que algunas manifestaciones de violencia no llevan aparejados indicadores físicos. Por ejemplo, esta ausencia de indicadores no descarta la posibilidad de que haya ocurrido un abuso sexual.

Indicadores de necesidades primarias: salud, higiene y alimentación

- Niños/as, adolescentes que van sucios, malolientes, con ropa inadecuada al tiempo, etc.
- Cansancio o apatía acompañado o no de alteraciones de conducta (p.ej. irritabilidad, pasividad, dificultades de concentración) debido a que no descansa o duerme lo necesario a causa de hábitos u horarios familiares
- Acuden al colegio sin desayunar
- Cuentan no haber hecho alguna de las comidas del día anterior
- Falta de cuidados médicos básicos

Indicadores de comportamiento

En las relaciones socio-familiares:

- Evita ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores)
- Parece tener miedo a sus padres o cuidadores
- Vuelve solo a casa
- Rehúye hablar de su familia
- Expresa que no hay nadie que le cuide
- Después del fin de semana vuelve peor al colegio (triste, sucio, etcétera)
- Ejerce responsabilidades parentales con hermanos pequeños
- Ausencia temporal para colaborar en trabajo familiar
- Manifiesta que no le dejan entrar en casa
- Deambula por la calle continuamente
- Parece tener miedo o muestra rechazo se muestra rechazante hacia su padre o madre cuando lo recoge del centro educativo
- Refiere que en su casa le agreden físicamente
- Roba o quita comida

- Presenta Demostraciones de afecto indiscriminadas y excesivas hacia personas desconocidas
- Refiere que le dejan solo o sola en casa o que está despierto hasta altas horas de la noche

En la conducta y personalidad:

- Cambio significativo en la conducta sin motivo aparente
- Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes
- Presenta conductas antisociales: fugas, vandalismo, pequeños hurtos, etc.
- Relaciones hostiles y distantes
- Actitud vigilante (en estado de alerta, receloso,...)
- Conducta suicida y sintomatología depresiva
- Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad)
- Se autolesiona
- Trata mal y destroza el material
- Lloro sin causa justificada
- Tendencia a la soledad, tristeza, mutismo
- Busca llamar la atención constantemente
- Desconfianza hacia el adulto en sus promesas o actitudes positivas
- Tiene pocos amigos/as en el centro educativo o centro
- Presenta dolores frecuentes sin causa aparente
- Problemas alimenticios (muy glotón o con pérdida de apetito)

En el rendimiento académico:

- Se niega a colaborar en las actividades de grupo
- Falta a clase de forma reiterada sin justificación
- Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual
- Pérdida de la capacidad de concentración
- Cambios bruscos en el rendimiento escolar
- Se cansa haciendo las tareas escolares
- Suele presentar las tareas mal hechas
- No tiene material escolar

En la sexualidad

- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad
- Manifiesta angustia ante el hecho de cambiarse de ropa delante de otras personas
- Utiliza expresiones sexuales inapropiadas para su edad
- Comportamientos sexuales inusuales con otros niños o niñas, con juguetes, consigo mismo
- Conductas de seducción con personas adultas
- Tiene dificultades para sentarse o caminar
- Conductas de miedo a personas
- Relación entre el niño-niña y adulto secreto, reservado y excluyente
- Padres extremadamente protectores, limitan el contacto de su hijo/a con sus iguales, en especial si son del sexo opuesto
- Conducta hipersexualizadas o autoerótica.



3.1.2. Indicadores en padres y madres o tutores legales

- Parecen no preocuparse por su hijo o hija
- No acuden nunca a las citas y reuniones del centro
- Desprecian y humillan a su hijo o hija al niño-niña, adolescente en público
- Manifiestan que sienten a su hijo o hija como una “propiedad” (“puedo hacer con mi hijo lo que quiero porque es mío”)
- Recogen y llevan al niño-niña al colegio sin permitir contactos sociales
- Abusan de sustancias tóxicas (alcohol y/o drogas)
- No justifican las ausencias de clase de sus hijos o hijas
- Justifican la disciplina rígida y autoritaria
- Ven al niño-niña, adolescente como malvado
- Crean o manifiestan expectativas exageradas que provocan ansiedad o sufrimiento a la persona menor
- Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño-niña, adolescente
- Manifiestan que la falta de recursos propios o apoyos les impiden satisfacer las necesidades de su hijo o hija
- Se muestran sobrepasados por sus responsabilidades y situación personal
- Se muestran indiferentes o pasivos ante las demandas de atención, necesidades o problemas del niño o niña
- Parecen apáticos o deprimidos
- Priorizan sus necesidades a las de la persona menor
- Retrasos frecuentes en los horarios de entrada y recogida del centro escolar
- Restan importancia a las preocupaciones o recomendaciones del centro escolar en relación a los indicadores observados en el niño o niña, o dicen que van a atenderlos pero no lo hacen

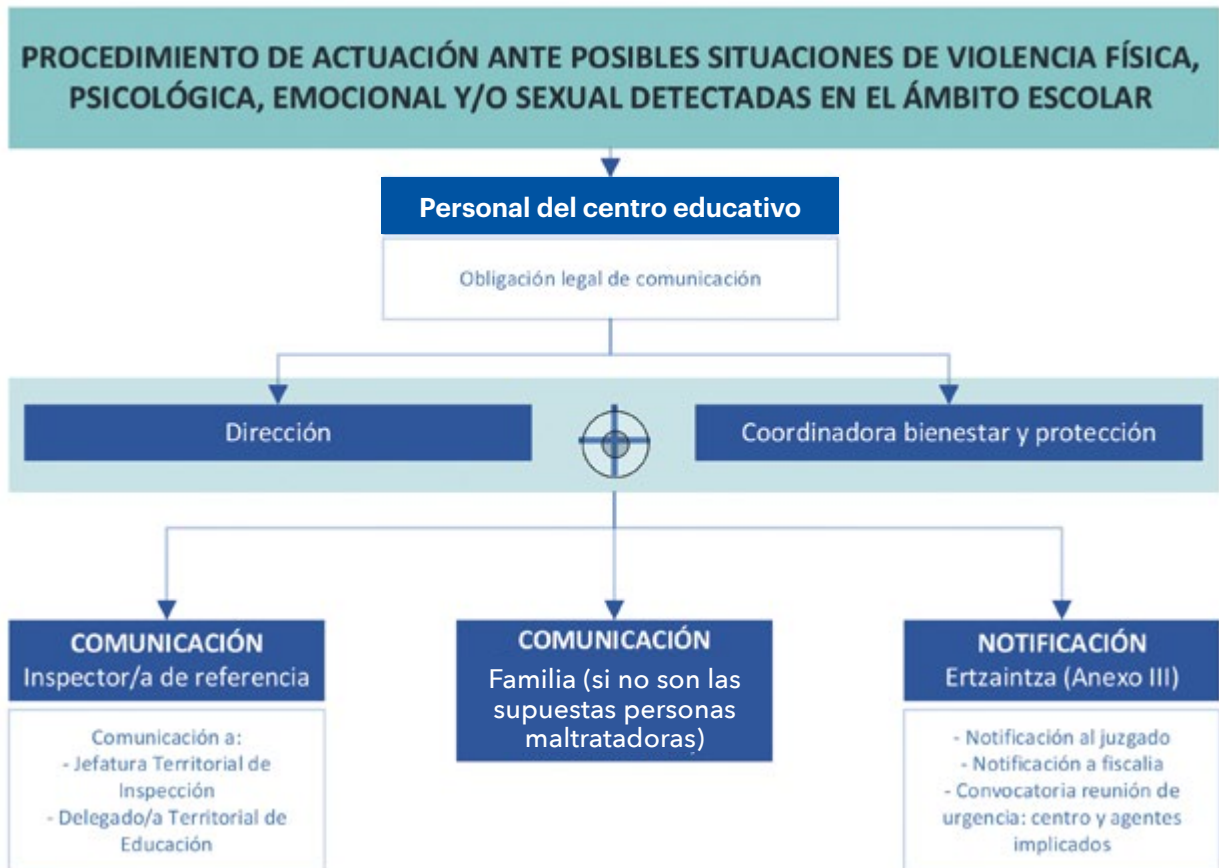
3.2. Procedimiento de actuación ante posibles situaciones de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual detectadas en el ámbito escolar

La persona del centro escolar que detectara y/o tuviera indicios de una posible existencia de maltrato, acoso y/o agresión y abuso sexual de una persona menor de edad en el centro educativo, lo pondrá en conocimiento de la **dirección del centro y de la coordinadora de bienestar y protección**, quien a su vez se lo comunicará a la **persona inspectora de referencia**. Esta última, lo pondrá en conocimiento de la **jefatura territorial de inspección y del Delegado o Delegada Territorial**. Paralelamente, **el centro educativo realizará la comunicación a la Ertzaintza mediante el anexo III** (ficha de notificación ante la Ertzaintza). **La Ertzaintza, a su vez, lo notificará al Juzgado y a la Fiscalía**. Asimismo la Ertzaintza convocará una reunión de urgencia entre representantes del centro escolar y otros agentes implicados (Servicios Sociales de base...).

Además, en aquellas situaciones en las que se tenga constancia de que las **personas maltratadoras NO sean las figuras parentales ni otras del entorno familiar, el centro educativo informará a la familia** de las actuaciones realizadas.

La protección y seguimiento del alumno o de la alumna presuntamente víctima se llevará a cabo dentro del centro educativo con la discreción, confidencialidad y diligencia debida interviniendo únicamente las personas necesarias para garantizar su protección.

En general, en cualquiera de las fases de actuación que se van a describir, el centro escolar tendrá en cuenta:



3.2.1. Qué es lo que SÍ debe hacer el centro educativo

- Estar atento a las señales de sospecha
- Escuchar respetuosamente el relato de la alumna o del alumno que refiera haber sufrido violencia física, psicológica, emocional y/o sexual
- Registrar el relato espontáneo del niño, la niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato
- Respetar su intimidad
- Comunicar de inmediato a la dirección del centro y a la persona coordinadora de bienestar y protección.
- Registrar todos aquellos datos e informaciones relevantes, que incluso se hayan podido observar antes de la situación detectada en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor
- Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad
- Informar a los padres, madres o tutores legales: salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad de la persona menor de edad (agresión y abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...).

3.2.2. Qué es lo que NO debe hacer el centro educativo

- No debe ignorar ni realizar juicio de valor, ni plantear dudas al niño, niña o adolescente, acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de maltrato, acoso o agresión y abuso sexual
- No debe en ningún caso revisar el cuerpo del niño, niña y/o adolescente
- No sacar fotos ni grabar
- No debe formular interrogatorios; estos son realizados por el personal competente y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no propicien la revictimización. El centro no diagnostica ni confirma el maltrato, acoso y/o agresión y abuso sexual infantil, sino que notifica la sospecha o el indicio.

3.2.3. Si la persona sospechosa es trabajador o trabajadora del centro educativo

Se incluye dentro de este colectivo, tanto al personal docente-educativo, como a toda persona que tenga contacto habitual con las personas menores de edad en el centro educativo (personal monitor, vigilante o cuidador de comedor, personal monitor de extraescolares etc.), ya sea dentro o fuera del horario escolar.

En todos los casos, el centro educativo tomará medidas para garantizar la **protección inmediata de la persona menor de edad**:

- Se establecerán las **medidas de vigilancia y organizativas** necesarias para **realizar un seguimiento de la actuación del trabajador o trabajadora sospechosa** de acuerdo con las indicaciones establecidas por la inspección de educación.
- Se establecerán **medidas organizativas que garanticen la seguridad de todo el alumnado y especialmente de la presunta víctima**. Todo ello se hará constar en un **informe** elaborado por la dirección del centro.

La dirección, junto con la inspección de educación y la Delegada o Delegado Territorial interpondrán una denuncia ante la Ertzaintza.

Si las sospechas fueran fundadas la Delegada o Delegado Territorial, dará inicio a la apertura de un procedimiento disciplinario y como medida cautelar, podrá resolver la suspensión provisional de funciones de la persona objeto de la sospecha y además adoptará de forma coordinada con los servicios competentes las medidas necesarias para dotar a la persona menor de edad de la asistencia adecuada.

En el caso de apertura de procedimiento judicial, la Delegada o Delegado Territorial podrá proponer la suspensión provisional de funciones de la persona denunciada, investigada o sospechosa, quedando el procedimiento disciplinario paralizado hasta la finalización del proceso judicial abierto. Una vez finalizado el proceso judicial, sea cual sea la resolución final, se continuará con el procedimiento disciplinario.

Si no hubiese apertura de diligencias o se archivase el caso sobreseyéndolo, igualmente se adoptaran medidas de seguridad en el centro educativo, tales como seguimiento preventivo de la situación de las personas afectadas y el registro periódico de las conclusiones de dicho seguimiento, hasta el momento en que se entienda que no sean necesarias.

La Fiscalía, la Ertzaintza o el Juzgado tendrán informada a la Delegada o Delegado Territorial de los trámites o cambios significativos que se produzcan en el expediente para que pueda actuar en consecuencia.

Comunicación a los padres, madres o tutores legales de la persona menor de edad

La dirección del centro les mantendrá informados de las actuaciones que se estén realizando y recogerá la información que pueda ser relevante en relación al caso, actuando en todo el proceso con la debida discreción y confidencialidad.

Comunicación recíproca con Fiscalía, Ertzaintza y Juzgado

En todos los casos la institución receptora de la denuncia establecerá la comunicación precisa con la Delegada o Delegado Territorial de cara a que tenga conocimiento del desarrollo de las actuaciones que conciernen a su trabajador o trabajadora (admisión o no a trámite, sobreseimiento y similares), de forma que se puedan adoptar las decisiones pertinentes.

3.2.4. Conocimiento del centro educativo de un posible caso de violencia física, psicológica, emocional y/o sexual protagonizado por uno de los progenitores

Cuando un trabajador o trabajadora del centro educativo tuviera conocimiento de uno de estos supuestos, sea por parte de terceras personas o de la propia víctima, una vez comunicado el hecho a la dirección del centro, esta lo pondrá en conocimiento de la inspección de educación quien informará a la Delegada o Delegado Territorial. La dirección del centro procederá a interponer la denuncia pertinente ante la Ertzaintza.

3.2.5. Conocimiento por parte del centro educativo de la existencia de una denuncia judicial contra personal ajeno al centro educativo por violencia física, psicológica, emocional y/o sexual

El centro educativo, siempre en coordinación con la inspección de educación adoptará medidas provisionales que procuren la protección de la persona menor y estará atenta a las señales que puedan suponer pruebas o evidencias sobre la situación objeto de denuncia.

Las medidas de protección se adoptarán en el centro educativo con la discreción, confidencialidad y diligencia debida, interviniendo las personas estrictamente necesarias.





Actuaciones preventivas en el contexto educativo

Las medidas de prevención serán fundamentalmente de carácter formativo y educativo dirigidas a las familias, a los profesionales que intervienen con las niñas y niños como a las propias personas menores de edad:

4.1. Formación del profesorado

La intervención ante supuestas situaciones de desprotección, la detección precoz de situaciones de vulnerabilidad a la desprotección y el conocimiento de indicadores técnicos de riesgo de desprotección en las personas menores de edad, requiere un nivel mínimo de formación y práctica que el presente protocolo no resolverá por sí mismo.

Así conforme a lo establecido en el marco normativo, el departamento competente en materia de educación deberá promover sesiones o módulos de formación sobre prevención, detección precoz y protección de niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado y especialmente al profesorado tutor y a la persona coordinadora de bienestar y protección del alumnado. En la misma línea los centros educativos promoverán formación en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LIA.

El objetivo fundamental de esta formación será adquirir los conocimientos y habilidades suficientes que les permitan detectar situaciones de vulnerabilidad a la desprotección, así como la existencia de situaciones de desprotección infantil propiamente consideradas e implementar el protocolo en los términos establecidos en este documento.

Además, se podrán contemplar también necesidades formativas de mayor especialización dirigidas tanto a personal del ámbito educativo (personal docente, inspección de educación y servicios de apoyo) como a otros profesionales concernidos en este protocolo.

4.2. Información y formación a las familias

Los centros escolares, incluirán en el envío de información a las familias o en las reuniones de comienzo de curso dirigidas a madres, padres y tutores legales la obligatoriedad legal (LIA) de notificar *cualquier situación en la que entiendan pudieran existir indicios de desprotección infantil de cualquiera de sus alumnos o alumnas, es decir dejación de sus funciones por parte de sus cuidadores o cuidadoras. Si se realizara tal notificación la familia del alumno/a concernido/a será informada de la existencia de la misma*".

4.3. Formación del alumnado

Según lo establecido en el mencionado artículo 134 de la LIA los centros educativos promoverán planes de capacitación del alumnado, priorizando la adquisición por éste de habilidades y herramientas que le permitan detectar y responder a situaciones de violencia, así como hacer frente a los procesos en los que prime el aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas que conducen a la violencia en cualquier ámbito en el que se manifiesten, así como para el tratamiento y asistencia de las mismas en los casos en que esta llegue a producirse.



**Aspectos importantes
en relación a la notificación
a los servicios sociales**

5.1. Intercambio de información entre los centros educativos y servicios sociales

Cuando los servicios sociales (forales o municipales) dentro de un procedimiento de intervención y valoración en las situaciones de riesgo y desamparo, requieran al centro escolar **información** sobre la situación de un alumno o alumna y su situación socio-familiar, lo solicitarán utilizando el **Anexo IV** (Solicitud de colaboración al centro educativo respecto a un proceso de seguimiento por parte del del servicio foral de protección a la infancia y adolescencia/servicios sociales municipales).

Si posteriormente consideraran necesario solicitar **información por escrito** a la dirección del centro educativo, lo harán a través del **Anexo VII** (Solicitud de información del servicio foral de protección a la infancia y adolescencia/servicios sociales municipales).

En estos supuestos, el centro educativo transmitirá a los servicios sociales un informe escrito y firmado por la dirección, aportando los datos e informaciones de que disponga, colaborando con ellos de forma que se garantice la calidad y eficacia de las intervenciones. Este informe será remitido por el centro escolar en un plazo no superior a **7 días** a contar desde la recepción de la solicitud.

De igual forma, los **servicios sociales municipales informarán periódicamente** a la dirección del centro escolar de cualquier información relevante que el centro deba conocer para el adecuado ejercicio de sus funciones en relación a la familia. De forma ordinaria se tratarán de tener **dos contactos anuales** en este sentido utilizando para ello el **Anexo V** (Oficio/Comunicación de los servicios sociales municipales al centro educativo de situaciones de riesgo o desprotección).

5.1.1. Aspectos importantes en relación a la fase de aportación de informes

Según lo establecido en el artículo 18 de la LIA los ayuntamientos y las diputaciones forales, en el ámbito de sus competencias de atención y protección a la infancia y la adolescencia, podrán solicitar, sin el consentimiento de la persona interesada o afectada y, en su caso, del padre y de la madre, de las representantes y los representantes legales o de las personas tutoras legales, la información o los datos que resulten necesarios para valorar la situación de la persona menor, y, en coherencia con ello, proceder a la recogida y al tratamiento de la información o de los datos recabados.



En este mismo sentido, la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en su artículo 22 quater, en sus apartados primero y segundo indica:

Primero. “Para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del Título II de esta Ley, las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación de la persona menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social. (...) Los profesionales, las Entidades Públicas y privadas y, en general, cualquier persona facilitarán a las Administraciones Públicas los informes y antecedentes sobre los menores, sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar del consentimiento del afectado”

Segundo. “Las entidades a las que se refiere el artículo 13 podrán tratar sin consentimiento del interesado la información que resulte imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho precepto con la única finalidad de poner dichos datos en conocimiento de las Administraciones Públicas competentes o del Ministerio Fiscal».

5.2. Llamamiento de los firmantes en calidad de testigos

En el caso de que el padre y la madre recurrieran las medidas adoptadas en el ámbito de la protección de menores, ante el Juzgado de Familia, el servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia remitirá al tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil una copia completa del expediente. Al figurar en el mismo la notificación del centro escolar, sus firmantes podrán ser citados en sede judicial en calidad de testigos.

5.3. Acceso al expediente

El documento de notificación de posible desprotección elaborado por el centro educativo se incorporará al expediente escolar del alumno o alumna.

Los padres y las madres o personas tutoras legales de la persona menor de edad, si lo solicitan, podrán acceder al expediente del caso y obtener, copia del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

5.4. Legitimidad de las entrevistas a personas menores de edad en el contexto escolar

En un proceso de intervención y valoración de su posible desprotección los servicios sociales se comunicarán con los niños, niñas y adolescentes para recabar datos relevantes respecto a su situación personal mediante entrevista, previa comunicación a sus padres y las madres o personas tutoras legales del proceso en el que están inmersos. La entrevista puede realizarse en las dependencias de los servicios sociales, a las que son llevados por los propios padres y las madres o personas tutoras legales o previa autorización parental, en el centro educativo.

Situaciones excepcionales:

En situaciones vinculadas a posible **desprotección de gravedad moderada o elevada**, cuando la advertencia previa a los padres y las madres o personas tutoras legales suponga un riesgo para la integridad física o moral de la persona menor de edad o suponga un condicionamiento pernicioso de su relato, **los servicios sociales podrán solicitar a los centros escolares el uso de su infraestructura para entrevistar a los menores sin el conocimiento ni la autorización de sus padres y las madres o personas tutoras legales**, único modo en este tipo de casos, de preservar su integridad y obtener los datos necesarios para valorar su situación y adoptar las decisiones protectoras adecuadas, tal y como se establece en el artículo 146 de la LIA:

Artículo 146. Actuaciones de los Servicios Sociales.

“Solicitar la colaboración de la Ertzaintza y de la Policía local, del Ministerio Fiscal, de los servicios de salud, de los centros educativos y de cualquier servicio público que estime necesario, con el fin de poder entrevistarse con la persona menor de edad en cualquier contexto y sin necesidad de la autorización de sus personas progenitoras, representantes legales o personas acogedoras y guardadoras”

Asimismo, tal actuación excepcional también viene avalada por la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica de la persona menor, en su artículo 22 quater, cuando indica

“Para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del Título II de esta Ley, las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación de la persona menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social.”

Se entiende en este caso que la “recogida de datos” incluye necesariamente el mantenimiento de entrevistas con la persona menor de edad, y que tal actuación no puede suponer nunca un riesgo añadido para el o la menor ni una contaminación o manipulación de su relato. El centro educativo se limitará a facilitar la labor de los servicios sociales guardando la confidencialidad debida sobre las circunstancias que concurren en el caso.

5.5. Colaboración del centro educativo en la ejecución de medidas de protección de personas menores de edad

Las medidas de protección de una persona menor de edad se ejecutarán desde el centro escolar únicamente **en aquellos casos en los que el servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia así lo requiera por alguna de estas razones:**

- No haya logrado la entrega voluntaria de la persona menor de edad en el servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia o en el domicilio familiar.
- Se produzca una situación de riesgo grave para la integridad física o psíquica de la persona menor de edad que requiera su ingreso inmediato en un centro de protección infantil
- Haya riesgo de fuga.
- Otros motivos justificados por el servicio foral en los que se precisa la colaboración del centro.

El servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia remitirá a la dirección del centro educativo, con la debida antelación, un escrito, conforme al **Anexo VI** (Solicitud de colaboración de la Diputación Foral al centro educativo para la salida la persona menor de edad), solicitando su colaboración para que sus servicios puedan recoger a la persona menor de edad en el centro.

Se acompañará al escrito una copia de la Orden Foral¹ en virtud de la cual se declara la situación de desamparo de la persona menor de edad, asumiendo la Diputación Foral su tutela automática, con suspensión temporal de la patria potestad de sus progenitores.

El servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia, en el escrito dirigido a la dirección del centro educativo, hará constar:

- Qué técnicos o técnicas están autorizados para efectuar el traslado del niño, niña o adolescente, que serán preferentemente personas con los que la persona menor de edad mantengan una relación de confianza.
- Si el traslado se efectuará con el acompañamiento de agentes de la Ertzaintza a fin de garantizar la seguridad del niño, niña o adolescente y los técnicos y las técnicas intervinientes. En este caso los agentes acudirán preferentemente vestidos de paisano y en vehículos en los que no consten distintivos.

Las actuaciones relativas a la salida de la persona menor de edad del centro escolar se coordinarán, en la medida de lo posible, de la siguiente manera: mientras se realiza el desplazamiento de la persona menor de edad del centro escolar al centro de protección infantil, el servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia notificará al padre y la madre de forma presencial en sus oficinas que se ha procedido a efectuar el ingreso de su hijo o hija en el centro de protección designado para el ejercicio de su guarda.

Así mismo, el centro escolar avisará de la situación a inspección de educación con el objeto de que ésta última valore la conveniencia de articular medidas de seguridad añadidas antes o después de la actuación de la Diputación Foral en el centro para garantizar la seguridad de las y los profesionales y del alumnado.

1 Conforme establece el artículo 172 del Código Civil y artículo 60 de la LIA.



**Coordinación
del departamento competente
en materia de educación
con los servicios sanitarios**

Todas las organizaciones de servicios de Osakidetza disponen de un protocolo de actuación sanitaria ante situaciones de desprotección o violencia física, psicológica y/o sexual a la infancia y adolescencia con un abordaje conjunto entre servicios sanitarios y servicios sociales.

Este protocolo recoge la forma de intervención desde los centros ante la detección de dos tipos de situaciones.

6.1. Detección de lesiones físicas o situaciones que requieran una actuación sanitaria urgente

Se contemplan dos situaciones:

- **Situaciones de urgencia**

Ante un posible caso de maltrato grave con lesiones físicas que requieran de atención médica urgente, la dirección del **centro llamará al 112**.

- **Otras situaciones**

Ante un posible caso de maltrato con lesiones, la dirección del centro o persona en quien delegue, acompañará a la persona menor de edad al servicio médico de urgencia ambulatorio u hospitalario de referencia, que pondrá en funcionamiento cuando sea necesario el protocolo establecido para los supuestos de malos tratos.

Desde el centro escolar se informará a la familia del traslado – durante el traslado o una vez de que la persona menor de edad esté ya en el centro sanitario - en función de las posibles reacciones de los padres y las madres o personas tutoras legales (riesgo de fuga, riesgo de no atención médica...etc.).

En el caso de que los servicios sanitarios entiendan que pueda haber un riesgo para la integridad de la persona menor de edad se mantendrá el ingreso en el centro sanitario a la espera de las medidas de protección que se establezcan.



**Coordinación
del departamento competente
en materia de educación
con la Ertzaintza**

La Ertzaintza tiene encomendada la tarea de garantizar el pacífico disfrute de los derechos y libertades por la ciudadanía. Este cometido adquiere aún más relevancia cuando se trata de garantizar los derechos y libertades de las personas menores de edad, dada su situación de dependencia y su vinculación al futuro progreso de la sociedad.

7.1. Procedimiento y pautas de coordinación

La Ertzaintza para la mejor coordinación con el departamento competente en materia de educación tiene a disposición de los centros educativos la **Sección central de investigación criminal y policía judicial**, a través del Área de **personas**, de manera que

cuando el centro escolar tenga sospecha, indicios o noticia de hechos que pudieran guardar relación con la comisión de un delito en el ámbito de la violencia física, psicológica y/o sexual, pueda trasladar esta información a agentes de dicha área.

Durante el proceso de denuncia, los y las agentes ayudarán en la recogida de datos a estructurar la información y podrán orientar en su caso las medidas a adoptar, bien en respuesta a un caso de urgencia o para la realización de investigaciones posteriores.

A través de este servicio se pretende dar el mismo nivel de atención a cualquier centro educativo, con independencia del lugar de la CAPV en que ocurra el hecho.

Estos son los teléfonos de contacto:

Telefono especializado de 9 a 17h de lunes a viernes	RETÉN 24 HORAS
677999736	677999736
	677917223

Para los casos que no requieran de una actuación urgente del retén 24 horas, este es el email del responsable del área: jperso@ertzaintza.eus

7.2. Pautas de intervención de la Ertzaintza ante menores víctimas o ante menores en situación de desamparo

- **Atención a la víctima:** Como en cualquier otra actuación lo primero será atender inmediatamente a la víctima, en este caso a las personas menores de edad, procurándole la asistencia que sea precisa, traslado a un centro médico, a dependencias policiales, etc.
- **Recabar información:** Seguidamente se procederá a obtener toda la información disponible en relación con el caso.
- **Existencia de infracción penal:** Ante cualquier indicio de infracción penal por parte de adultos implicados, la investigación seguirá el procedimiento establecido, adoptando las medidas cautelares oportunas e instruyendo el atestado correspondiente.
- **Asistencia social:** Cuando no sea aconsejable o la persona menor de edad no pueda quedar bajo la custodia de sus padres, madres o familiares, se procederá a contactar con el servicio foral de protección a la infancia y adolescencia. En todo caso, cuando la persona menor de edad resulte víctima de violencia física, psicológica y/o sexual presuntamente constitutivo de delito, habrán de tenerse en cuenta las específicas directrices, instrucciones o medidas cautelares que pueda dictar el o la Juez de Instrucción – como órgano que propiamente dirige la investigación- o, en su caso, la Fiscalía de Menores.

**Coordinación
del departamento competente
en materia de educación
con la fiscalía**

Al Ministerio Fiscal le corresponde promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la ciudadanía y del interés público tutelado por la ley. Asimismo, debe asumir o, si procede, promover la representación y defensa, en juicio y fuera de él, de las personas que, al no tener la capacidad de obrar o de representación legal, no puedan actuar por sí mismas. Además, debe promover la constitución de los organismos tutelares que las leyes civiles establecen y formar parte de los que tengan por objeto la protección y la defensa de personas desvalidas.

Es por ello evidente la importancia de la intervención de la fiscalía en los casos de desprotección o de violencia física, psicológica y/o sexual a personas menores de edad.

8.1. Procedimiento y pautas de coordinación

Cuando la fiscalía tenga conocimiento de una situación de desprotección o de violencia física, psicológica y/o sexual a menores, independientemente del origen de la denuncia, de acuerdo con las leyes procesales y de protección de la infancia, y en el ejercicio de sus competencias, acordará lo que considere necesario para investigar los hechos, pudiendo instar la apertura de procedimiento judicial por posible caso de malos tratos o de agresión y abuso sexual sobre un niño/a o adolescente.

La fiscalía, en función de la urgencia del caso, puede solicitar del órgano judicial instructor las medidas que considere necesarias en relación con la guarda y protección de la persona menor, sin perjuicio de comunicar el caso al servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia para que adopte la resolución que considere conveniente.

Cuando se abra un procedimiento judicial contra la persona presunta maltratadora o acosadora la fiscalía informará a la Delegada o Delegado Territorial de Educación para que pueda adoptar de forma coordinada con los servicios competentes las medidas necesarias para dar protección a la persona menor dentro del ámbito educativo. Igualmente, la fiscalía mantendrá informada a la Delegada o Delegado Territorial de los trámites o cambios significativos que se produzcan en el expediente para que pueda actuar en consecuencia.



**Coordinación
del departamento competente
en materia de educación
y el juzgado**

En primer lugar hay que hacer constar que desde este protocolo no se pueden dar instrucciones ni limitar las actuaciones procesales de los y las jueces y magistrados/as de conformidad con lo que disponen las normas procesales.

9.1. Procedimiento y pautas de coordinación

Si la denuncia se realiza ante la Ertzaintza, la inspección de educación o el centro educativo, servicios sociales, etc. ésta se trasladará al juzgado junto con las pruebas y/o evidencias existentes.

La denuncia se referirá a situaciones de maltrato, acoso y/o agresión y abuso sexual hacia una persona menor, que se producen o detectan en el contexto escolar, siempre que se tenga constancia de que las personas maltratadoras no sean las figuras parentales o personas tutoras legales. Son situaciones en las que se requiere la protección del niño, niña o adolescente, la información a la familia y la actuación de otras instituciones como la Ertzaintza, Fiscalía, Juzgado etc., por lo que tendrán su procedimiento específico.

En el caso de que sean los tutores legales o miembros de la unidad convivencial los causantes de la desprotección de la persona menor de edad, entonces serán los servicios sociales los que adquirirán protagonismo y seguirán los procedimientos ya establecidos entre éstos.

Al inicio de la fase de instrucción judicial se deberá comunicar esta circunstancia a la Delegada o Delegado Territorial de Educación para que pueda adoptar de forma coordinada con los servicios competentes las medidas necesarias para dar protección al niño, niña o adolescente dentro del ámbito educativo. Igualmente mantendrá informada a la Delegada o Delegado Territorial de los trámites o cambios significativos que se produzcan en el expediente para que pueda actuar en consecuencia.

Asimismo en materia de protección debe procurarse la necesaria coordinación entre las actuaciones del juzgado y del servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia, y por lo tanto, es conveniente que el juzgado le comunique la incoación y, si procede, el archivo del procedimiento.



10



**Evaluación y seguimiento
del protocolo**

La comisión de seguimiento será la responsable de:

- Evaluar la adecuación del protocolo
- Coordinar la actuaciones recogidas en este protocolo
- Recoger y analizar los datos vinculados a este protocolo.
- Realizar propuestas a partir del análisis de los datos.

Se reunirá con periodicidad anual y la sesión será convocada por la presidenta o presidente de la mencionada comisión, que estará constituida por:

- El o la Viceconsejera de educación (que actuará como presidenta)
- El o la Directora competente en materia de diversidad e inclusión educativa
- El o la Inspectora general de educación

- El o la Directora competente en materia de política de infancia
- Una persona representante de los Servicios sociales forales de protección a la infancia y adolescencia
- Una persona representante de los Servicios sociales municipales
- Una persona representante del Departamento de salud.
- Una persona representante del Departamento de seguridad
- Una persona representante de la Fiscalía de menores de la CAPV
- Un miembro de la inspección central de educación designado por el Inspector o inspectora general de educación, que actuará como secretaria o secretario



Anexos

ANEXO I. FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN DE LA PERSONA MENOR A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES O FORALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Fecha	
Destinatario	

Datos de la persona que informa o deriva la situación

Nombre y apellidos	Servicio
Cargo o puesto	Teléfono
Dirección	E-mail

Datos de las personas menores de edad

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Género

Domicilio de las personas menores de edad

¿Dónde viven habitualmente?

Ahora ¿dónde se encuentran?

Personas responsables

Nombre y apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Otros familiares

Nombre y apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Motivo de esta notificación (breve descripción).

¿Desde cuándo y con qué frecuencia se conoce esta situación?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- Indicadores de daño o malestar en los niños/as (físicos, comportamentales, de desarrollo cognitivo, de relación con iguales y con adultos/as...).
- Otros problemas significativos que afectan a la familia.
- Comportamiento del padre y de la madre, tutor/a, guardador/a hacia los/las niños/as.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- Tipo de relación existente entre las personas responsables de la persona menor de edad y el centro/profesional que realiza la notificación.
- Actuaciones realizadas por el centro/profesional que realiza la notificación, en relación a este problema (con la madre, el padre, niño/a, otras instituciones ...) y respuesta obtenida.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Las personas responsables conocen esta notificación? ¿Cómo han reaccionado a esta información? ¿Existe disponibilidad para recibir apoyo desde los servicios sociales? Nivel de conciencia del problema/dificultad.

.....

.....

.....

.....

.....

- Otra información que se considere relevante.

.....

.....

.....

.....

.....

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II. ESCRITO NOTIFICACIÓN A LA FAMILIA

Fecha	
FAMILIA	

Les informamos de que este centro escolar ha puesto en conocimiento de (cumplimentar espacios y marcar con una x)

- Servicios sociales municipales de
- Servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia de
- Juzgado de Guardia de
- Comisaría de la Ertzaintza de

la situación en la que se encuentra su hija/ hijo, a fin de que realicen un proceso valoración de dicha situación y puedan intervenir y activar recursos de apoyo, si lo consideran necesario, para resolver los problemas detectados.

Esta notificación se ha realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2024, 15 de febrero de Infancia y Adolescencia con respecto al deber de comunicación cualificado. Este deber es especialmente exigible a las personas que, por razón de su cargo, profesión o funciones, oficio o actividad, tengan conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad o de una posible situación de desprotección de esta última.

En el caso de que deseen obtener más información sobre el proceso que se va a realizar a partir de la comunicación realizada por el centro escolar, pueden ponerse en contacto con los servicios sociales antes señalados y/o con el servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia.

Atentamente:

Fdo.:

ANEXO III. FICHA DE NOTIFICACIÓN ANTE LA ERTZAINZA DE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA, FÍSICA, PSÍCOLÓGICA Y/O SEXUAL HACIA UNA PERSONA MENOR DE EDAD

Fecha	
-------	--

Datos de la persona que informa de la situación

Nombre y apellidos	Servicio
Cargo o puesto	Teléfono
Dirección	E-mail

Datos de la persona menor de edad

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	Género
--------------------	------------------	--------

Domicilio de la persona menor de edad

¿Dónde vive habitualmente?

Ahora ¿dónde se encuentra?

Personas responsables

Nombre y apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Otros familiares

Nombre y apellidos	Parentesco	Dirección	Teléfono

Motivo de esta notificación (breve descripción).

¿Desde cuándo y con qué frecuencia se conoce esta situación?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- Indicadores de daño o malestar en los niños/as (físicos, comportamentales, de desarrollo cognitivo, de relación con iguales y con adultos/as...).
- Otros problemas significativos que afectan a la familia.
- Comportamiento del padre y de la madre, tutor/a, guardador/a hacia los/las niños/as.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- Tipo de relación existente entre las personas responsables de la persona menor de edad y el centro/profesional que realiza la notificación.
- Actuaciones realizadas por el centro/profesional que realiza la notificación, en relación a este problema (con la madre, el padre, niño/a, otras instituciones ...) y respuesta obtenida.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ¿Las personas responsables conocen esta notificación? ¿Cómo han reaccionado a esta información? ¿Existe disponibilidad para recibir apoyo desde los servicios sociales? Nivel de conciencia del problema/dificultad.

.....

.....

.....

.....

.....

- Otra información que se considere relevante.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV. SOLICITUD DE COLABORACIÓN AL CENTRO EDUCATIVO RESPECTO A UN PROCESO DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SERVICIO FORAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA /SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Centro: Ikastetxea

Zuzendaritza / Dirección:

.....k o udalaren gizarte-zerbitzuak/haurrak eta nerabeak babesteko foru zerbitzuak haurren eta nerabeen babesean dituen eskumenak gauzatuz, behean adierazten den eta zuen ikastetxean ikasten ari den adingabearen egoeraren jarraipena egiten ari da, adingabearen inguruko ikerketa eta balorazio prozesu bat burutu ondoren:

Ikaslearen izen-abizenak

Jaiotze data

Gurasoen edo legezko arduradunen datuak (izen-abizenak)

Horrelako prozesu batean ikastetxeetako titularrek eta langileek laguntza emateko betebeharra dute gerta litezkeen babesgabezia egoerak saihesteko eta konpontzeko; hala, esku hartzeen kalitatea eta eraginkortasuna bermatzeko beharrezkoak diren datuak eta informazioak eman beharko dituzte, betiere diskrezioz jokatzuz.

Laster, haurren jarraipena egingo duten teknikariak zuekin harremanetan jarriko dira goian adierazitako gaiaren inguruan zuen lankidetzeta eta informazioa eskatzeko.

Kasuan arituko diren profesionalak eta telefonoa.

Prozedura honen inguruko zalantzarik argitu nahi izanez gero edo kasuari dagokionez garrantzitsua izan daitekeen informaziorik eman nahi izanez gero, profesional horiek harremanetan jar zaitezket.

Aldez aurretik zuen laguntza eskertuz, adeitsuki agurtzen zaituztet.

Data eta Sinadura

.....
.....

El servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia de / El servicio social municipal de, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección a la infancia y adolescencia, está llevando a cabo un proceso de seguimiento de la situación en la que se encuentra la siguiente persona menor de edad que ha sido escolarizada en su centro escolar, tras realizar un proceso de investigación y valoración en torno al mismo:

Nombre y apellidos de la alumna/alumno

Fecha de nacimiento

Datos de sus progenitores o responsables legales (nombre, apellidos)

Según lo establecido en Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia Dentro de un proceso de este tipo los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están obligados a colaborar para evitar y resolver situaciones de posible desprotección, debiendo de comunicar los datos e informaciones que resulten necesarios y suficientes para garantizar la calidad y la eficacia de las intervenciones, actuando con la debida reserva.

Próximamente las personas técnicas encargadas de realizar el seguimiento de este niño o niña se pondrán en contacto con usted/es para solicitarle/s su colaboración e información en el sentido apuntado anteriormente.

Profesionales asignados/as al caso y teléfono.

En el caso de que deseen aclarar cualquier duda con respecto a este procedimiento o comunicar información que resulte relevante en torno al caso, pueden ponerse en contacto con los citados/as profesionales:

Agradeciendo de antemano su colaboración, les saluda atentamente

Fecha y firma

.....
.....

ANEXO V. OFICIO/ COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL CENTRO EDUCATIVO DE SITUACIONES DE RIESGO O DESPROTECCIÓN

Estimada directora o director:

Con fecha se ha recepcionado en este servicio social municipal de una hoja de notificación de posible situación de riesgo referida al/la menor

Por el presente, agradecemos su implicación y su colaboración con este servicio. También queremos informarles que conforme al Protocolo municipal establecido para la intervención en situaciones de riesgo que afectan a la infancia y a la adolescencia (*Seleccionar uno de los 3 apartados aplicables y eliminar el resto*)

- Hemos iniciado el proceso de investigación y valoración del caso, por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para contrastar la información recibida y mantenerles informados de nuestros avances. La persona de este servicio referente del caso es la trabajadora social:
.....
- Estamos desarrollando en la actualidad las siguientes intervenciones con las personas menores de edad y la familia (*seleccionar tipo/s de intervención*) intervención socioeducativa, atención psicosocial, seguimiento desde el servicio social municipal, por lo que en breve nos pondremos en contacto con ustedes para coordinar actuaciones.

La persona de este servicio referente del caso es el trabajador o la trabajadora social:

.....

- Con fecha se ha procedido al cierre del expediente de esta/s personas/s menor/es, de edad habiendo solicitado intervención (*seleccionar*) al servicio foral de protección a la infancia y la adolescencia, a la fiscalía de menores de, a los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de persona de contacto

.....

Agradeciéndoles nuevamente su interés y en la confianza de que la coordinación que se establezca sea compatible con el respeto al derecho de las personas menores de edad y de sus padres/tutores a la intimidad y a la confidencialidad de la información, les saluda atentamente,

Cargo de la persona firmante:

Fdo.:

Remitente (nombre y apellidos)

Servicios sociales municipales de

Dirección

Teléfonos de contacto

ANEXO VI. SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL AL CENTRO EDUCATIVO PARA LA SALIDA DEL NIÑO O NIÑA

Zuzendari jauna/andrea:

.....ko Foru Aldundiak, Kode Zibilaren 172. artikuluan eta Euskal Autonomia Erkidegoko 2/2024 Legea, otsailaren 15ekoa, Haur eta Nerabeei buruzkoaren 206. artikuluan oinarrituta, ko zk. Foru Aginduaren bitartez (honekin batera dihoakizue kopia), erabaki hau hartu du: babes egoeran deklaratzeko eta bere tutoretzapean hartzea, guraso agintea aldi baterako etenda:

.....
(adingabearen izen-abizenak)

Haurrak eta nerabeak babesteko foru zerbitzuak laguntza eskatzen dio ikastetxe horri, aipatu den ikaslea izendatu zaion haur babeseko zentrorera eramateko.

Adingabea haur babeseko zentrorera eramatea egun honetan ordu honetan egingo da:

Adingabea eramateko, Foru Aldundi honen baimena duten teknikariak bertaratuko dira.

Beharrezkoa balitz, eramateko garaian adingabearen eta teknikarien segurtasuna bermatuta egon dadin, haiekin batera ertzainak joango dira, kaleko jantziekin.

Adingabea ikastetxetik zentrorera eramateko jarduketak, ahal den neurrian, honela koordinatuko dira: adingabea ikastetxetik haur babeseko zentrorera eramaten den garaian, Foru Aldundiak gurasoei aurrez aurre jakinaraziko die bere bulegoetan beren seme edo alaba zaintzarako izendatu zaion babes zentroan sartu dutela.

Aldez aurretik zure laguntza eskertuz, adeitasunez agurtzen zaitut.

Fdo.:

Sr./Sra. Director/a:

Les informamos de que la Diputación Foral de de conformidad con el Artículo 172 del Código Civil y artículo 206 de la Ley 2/2024, 15 de febrero de Infancia y Adolescencia, por Orden Foral núm.... de fecha (cuya copia se adjunta) ha acordado declarar la situación de desamparo y asumir la tutela, con suspensión temporal de la patria potestad de los padres, de la niña/el niño:

.....
(Nombre y apellidos de la persona menor)

El servicio foral de protección a la infancia y adolescencia requiere de la colaboración de ese centro escolar a fin de proceder al traslado del alumno o alumna antes citada al centro de protección infantil designado para el ejercicio de su guarda.

El traslado tendrá lugar el próximo día a las horas.

Para realizar el traslado, acudirán el personal técnico autorizado por esta Diputación Foral.

Con el objeto de garantizar la seguridad del menor o la menor y la del personal técnico interviniente, si se viera necesario, agentes de la Ertzaintza acompañarán a éstos últimos durante el traslado, actuando de paisano.

Las actuaciones relativas a la salida del niño o niña del centro escolar se coordinarán, en la medida de lo posible, de la siguiente manera: mientras se traslada a la persona menor de edad del centro escolar al centro de protección infantil, la Diputación Foral notificará a los padres de forma presencial en sus oficinas que se ha procedido a efectuar el ingreso de su hija o hijo en el centro de protección designado para el ejercicio de su guarda.

Agradeciendo de antemano su colaboración, les saluda atentamente

Sin.:

HAURRAK ETA NERABEAK BABESTEKO FORU ZERBITZUA
SERVICIO FORAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Este documento contiene información confidencial exclusivamente dirigida a la correcta prestación de los Servicios Sociales municipales en beneficio de la/s persona/s menores afectada/s. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceras personas para cualquier otro fin, ya que, de conformidad con las leyes, el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal. Así mismo, le informamos de la inclusión de sus datos en un fichero con la finalidad de mantener su relación con los Servicios Sociales municipales, y de la posibilidad que tiene Vd. de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: Área de Acción Social: Pl. Venezuela 2, planta 1, 48001 Bilbao.

A UTILIZAR POR OTROS SERVICIOS

ANEXO VII. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL O DEL SERVICIO FORAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Jasotzailea / Destinatario / Destinataria	
Atala / Sección	Aipamena / Referencia
S.I.	C.A.V. /
Gaia / Asunto	
Ref.:	

Udalaren gizarte zerbitzuak/ haurrak eta nerabeak babesteko foru zerbitzuak (**adierazi egokiena**), espediente bat dauka irekita mutilaren/neskaren/nerabearen izenean **adierazi dagokiona**). (**Izen-abizenak larriz**)

Jaiotze-data:

2/2024 Legeak, otsailaren 15ekoa, Infaziari eta Nerabeei buruzkoa 320. eta 321. artikuluen bidez udalaren gizarte-zerbitzuei eta Haurrak eta nerabeak babesteko foru zerbitzuei ematen die babesgabetasun-egoerak ebaluatzeko eta egoera horiei laguntza emateko eskumena.

Haurrak eta nerabeak babesteko sistema aldatzeko uztailaren 28ko 26/2015 Legearen 22 quater artikulua erakundeak euren artean lankidetzan aritzeko betebeharra, zeina honela gauzatzen baita:

1. Lege horren II. tituluko I. kapituluaren ezarritako helburuak betetzeko, administrazio publiko eskudunek, interesdunaren adostasunik gabe, adingabearen egoera ebaluatzeko beharrezko diren datuak bildu eta tratatu ahal izango dituzte, adingabeari berari buruzko datuak zein haren familia-inguruneari eta ingurune sozialari buruzkoak.

El servicio foral de protección a la infancia y adolescencia / El servicio social municipal (**elegir el indicado**), mantiene abierto expediente de protección a nombre del niño /niña/ adolescente (**elegir uno**). (**Nombre y apellidos en mayúsculas**)

Fecha de nacimiento:

Ley 2/2024, 15 de febrero de Infancia y Adolescencia, en base a sus artículos 320 y 321 atribuye la competencia para valorar y atender las situaciones de desprotección a los servicios sociales municipales y a los servicios forales de protección a la infancia y adolescencia.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 22 quáter, establece el deber de colaboración interinstitucional, que se concreta en:

1. Para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del título II de esta ley, las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación de la persona menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social.

Profesionalek, erakunde publikoek zein pribatuek eta, oro har, edozein pertsonak adin gabe, guraso, tutore, zaintzaile edo harrera-egileei buruzko txostenak eta aurrekariak emango dizkiete administrazio publikoei helburu honetarako eskatzen zaizkienean, eta ez da beharrezkoa izango ukituaren adostasuna izatea.

Lege-manu hori betetzeko eta mutilaren, neskaen, nerabearen (*adierazi dagokiona*) babesgabetasun-egoera ebaluatu ahal izateko, udalaren gizarte zerbitzuak/ haurrak eta nerabeak babesteko foru zerbitzuak (*adierazi dagokiona*) eskatzen du txostenak bidaltzeko honi buruz: haren egoera pertsonalari buruz (higiene, elikadura, janzkera eta abarrei lotutako baldintzak), eskolan duen egoerari buruz (errendimendua, ikasgelan agertzen duen portaera, ikastetxera joaten den, eta abar), familia-egoerari buruz (familia noraino kezkatzen den adingabeak duen eskola-bilakaera dela eta, adibidez) eta egoera sozialari buruz (berdinekin duen harremana).

Izan ere, informazio hori funtsezkoa da adingabearen egoera ebaluatzeko eta, beraz, adingabeari laguntza egokia ahalik eta arinen ematea ahalbidetuko duten erabaki eta eskuhartze egokienak hartzeko, hala bermatuko baitugu adin gabearen interes gorenak.

Aldez aurretik zuen laguntzagatik eskerrak emanaz, edozein zalantza argitzeko, udal zerbitzu sozialarekin /haurrak eta nerabeak babesteko Foru zerbitzuarekin (*adierazi dagokiona*) jar zaitezke harremanetan,

..... telefono-zenbakian.

.....-n, 20.....(e)ko

..... aren(ea)n.

Los profesionales, las Entidades Públicas y privadas y, en general, cualquier persona facilitarán a las Administraciones Públicas los informes y antecedentes sobre los menores, sus progenitores, tutores o guardadores o acogedores, que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar del consentimiento del afectado.

En cumplimiento de este precepto legal y con el fin de poder evaluar la situación de desprotección del chico, niña, adolescente (*indicar lo que corresponda*), el servicio social municipal/servicio foral de protección a la infancia y adolescencia (*indicar lo que corresponda*) solicita la remisión de informes sobre su situación personal (condiciones de higiene, alimentación, vestimenta, etc.), su situación en la escuela (rendimiento, comportamiento en el aula, asistencia al centro, etc.), la situación familiar (preocupación de la familia por la evolución escolar de la persona menor de edad, por ejemplo) y la situación social (relación con sus iguales).

Esta información resulta fundamental para valorar la situación del menor/de la menor (elegir el indicado) y poder adoptar las decisiones e intervenciones más apropiadas que aseguren en el menor plazo de tiempo posible su adecuada atención, garantizando así el respeto a su interés superior.

Agradeciendo de antemano su colaboración, para cualquier duda o aclaración pueden ponerse en contacto con el servicio social municipal / servicio foral de protección a la infancia y adolescencia (*elegir el indicado*) en

el número de teléfono

En,

a de de 20.....

Izpta. / Fdo.:

ANEXO VIII. DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Acceso a los teléfonos de los servicios sociales municipales

En el link siguiente hay un listado de servicios sociales municipales, ordenados por Territorio Histórico y municipio: http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.eus/r45-contss/es/contenidos/informacion/directorio_ssb/es_dir_ssb/dir_ssb.html

ARABA

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Servicios sociales municipales y servicio municipal de urgencias sociales

Servicios Sociales Municipales (Vitoria- Gasteiz)

Centro Cívico	Teléfono	Dirección
Abetxuko	945 16 26 57	Abetxuko, Plaza de la Cooperativa, 8
Aldabe	945 16 19 19	Aldabe, Portal de Arriaga, 1 A
Arana	945 16 17 35	Arana, Aragón, 7
Ariznabarra	945 16 26 51	Ariznabarra, Pablo Neruda, 5
Arriaga	945 16 17 74	Arriaga, Francisco Javier de Landaburu, 9-A
El Campillo	945 16 16 82	El Campillo, Santa Maria, 4
El Pilar	945 16 12 80	El Pilar, Plaza de la Constitución, 5
Hegoalde	945 16 18 77	Hegoalde, Alberto Schommer, 10
Ibaiondo	945 16 18 15	Ibaiondo, Landaberde, 31
Iparralde	945 16 17 41	Iparralde, Plaza Zuberoa, 1
Judimendi	945 16 17 39	Judimendi, Avenida de Judimendi, 26
Lakua	945 16 26 34	Lakua, Senda de los Echanove, 2
Salburua	945 16 16 39	Salburua, Avda. Bratislava, 2

Servicio municipal de urgencias sociales, Araba

C/ San Antonio, 10	945 13 44 44
--------------------	--------------

Resto Territorio: Relación en tabla adjunta: [enlace](#)

Servicio de Acción Comunitaria: Tfno.: 945 16 46 21 aruiz@vitoria-gasteiz.org

Servicio Municipal de Infancia y Familia

Tfno.: 945 16 13 79 Fax : 945 16 13 61 infanciayfamilia@vitoria-gasteiz.org

C/ José Erbina s/n. 01005 Vitoria-Gasteiz

Diputación: Area de Infancia y Familia

Tfno.: 945 12 10 60 Fax: 945 12 10 82 ifbsinfancia@araba.eus C/ San Prudentzio, 30

<http://www.araba.eus/cs/>

[Satellite?c=Page&cid=500000257222&pagename=IFBS%2FPage%2FIFBS_hom](http://www.araba.eus/cs/Satellite?c=Page&cid=500000257222&pagename=IFBS%2FPage%2FIFBS_hom)

BIZKAIA

Enlace a los Servicios Sociales Municipales de Bizkaia:

http://www.bizkaia.eus/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=3795&idioma=CA

Relación en tabla adjunta

Teléfono Ayuntamiento de Bilbao

J. NEGOCIADO DE PROTECCIÓN DE MENORES

ADINGABEKOAK BABESTEKO NEGOZIATUA

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE BILBAO-BILBOKO UDALA

Tfnos. 944 20 43 86 / 944 20 35 17 / 944 20 43 79 proteccion.menores@bilbao.eus

Diputación Foral de Bizkaia

Servicio de Infancia Diputación Foral de Bizkaia:

Tfnos. 94 406 72 81 / 94 406 72 70 Fax 94 608 29 70 ume-infancia@bizkaia.eus

GIPUZKOA

SS SS Municipales:

<http://www.behagi.eus/es/recursos/>

Relación en tabla adjunta

Servicios forales de Protección a la Infancia y Adolescencia (de 8h-15h.):

Equipos zonales de la Diputación Foral de Gipuzkoako Foru Aldundia

Tel. 943 46 12 13 Fax 943 42 70 52 Mail: ekia@ekiaip.com

Fuera de ese horario:

SMUS 943 48 38 49 gluz_smus@donostia.org
(situaciones que se producen en Donostia-San Sebastián)

SCFUS 943 22 44 11 urgsociales@gipuzkoa.eus
(situaciones de otros municipios de Gipuzkoa)

Teléfono Ayto. Donostia

Servicio de Prevención, Infancia y Familia: Calle Urdaneta, 13; 20006 DONOSTIA

Teléfono: 943 48 14 00 Fax: 943 48 14 14

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE ARABA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Alegría-Dulantzi	Servicio Social Municipal - Salvatierra Sur - Zona C	Consultorio Médico	945 42 08 34
Amurrio	Servicio Social Municipal de Amurrio	Ayuntamiento; Plaza Juan Urrutia, s/n	945 89 11 61
Añana	Servicio Social Municipal - Añana Oeste - Zona C	Plaza Don Miguel Díaz de Tuesta, s/n	945 35 10 55
Aramaio	Servicio Social Municipal - Zuia B	Ayuntamiento de Aramaio	945 44 50 16
Armiñón	Servicio Social Municipal - Añana Centro - Zona B	Real, 1	945 36 50 88
Arraia-Maeztu	Servicio Social Municipal de Campezo	Ayuntamiento de Arraia-Maeztu	945 41 00 33
Arrazua-Ubarrundia	Servicio Social Municipal - Zuia B	Ayuntamiento; Uribea, 24	945 29 90 63
Artziniega	Servicio Social Municipal de Artziniega	Ayuntamiento viejo; Plaza Garay, nº 1	945 39 60 11
Asparrena	Servicio Social Municipal - Salvatierra Norte - Zona A	Herriko Enparantza, 1	945 39 90 00
Ayala	Servicio Social Municipal de Ayala	Barrio La Iglesia, 1; (Respaldiza)	945 39 90 00
Ayala	Servicio Social Municipal de Ayala, Luyando	Abajo, s/n	945 39 33 32
Baños de Ebro	Servicio Social Municipal - Rioja Oeste - Zona C	Plaza del Ayuntamiento, s/n	941 60 94 24
Barrundia	Servicio Social Municipal - Salvatierra Sur - Zona C	Plaza del Ayuntamiento, 1	945 31 70 06
Berantevilla	Servicio Social Municipal - Añana Centro - Zona B	Mayor, 13	945 33 70 59
Bernedo	Servicio Social Municipal de Campezo	Ayuntamiento; Plaza del Castillo, 1	945 37 80 41
Campezo	Servicio Social Municipal de Campezo	Cuadrilla de Campezo - Carretera Vitoria-Estella, 7	945 40 54 24
Elburgo	Servicio Social Municipal - Salvatierra sur - Zona C	Avenida de Burgelu, 17	945 42 07 13
Elciego	Servicio Social Municipal - Rioja Oeste - Zona C	Ayuntamiento; Plaza Mayor, s/n	945 60 60 11
Elvillar	Servicio Social Municipal - Rioja Centro - Zona B	Ayuntamiento; Plaza Santa María, 2	941 60 40 11
Iruña de Oca	Servicio Social Municipal - Añana Este - Zona A	Centro Sociocultural; Milagros González, 1	945 36 15 36
Iruraiz-Gauna	Servicio Social Municipal - Salvatierra Sur - Zona C	Azilu, s/n	945 30 09 91
Kripan	Servicio Social Municipal - Rioja Este - Zona A	Plaza de Ayuntamiento (Edificio de Juntas), s/n	945 60 82 14
Kuartango	Servicio Social Municipal - Añana Este - Zona A	Ayuntamiento; Plaza de España, s/n	945 36 28 45
Labastida	Servicio Social Municipal - Rioja Oeste - Zona C	Ayuntamiento; Plaza de la Paz, s/n	945 33 18 18
Lagrán	Servicio Social Municipal de Campezo	Portal del Cristo, s/n	945 37 80 59
Laguardia	Servicio Social Municipal - Rioja Centro - Zona B	Plaza San Juan, 1 (Casa Fabulista Samaniego)	945 62 10 67
Lanciego	Servicio Social Municipal - Rioja Este - Zona A	Ayuntamiento; Calvo Sotelo, 4	941 12 82 57
Lantarón	Servicio Social Municipal - Añana Oeste - Zona C	Ayuntamiento, 2 (Comunión)	945 33 20 24

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE ARABA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Lapuebla de Labarca	Servicio Social Municipal - Rioja Centro - Zona B	Ayuntamiento; Plaza El Plano, s/n	945 62 72 00
Legutiano	Servicio Social Municipal - Zuia B	Carmen, 6	945 45 50 11
Leza	Servicio Social Municipal - Rioja Centro - Zona B	Lombilla Alta, s/n	945 60 50 21
Llodio	Servicios del Área de Bienestar Social de Llodio	Herriko Plaza, 8	944 03 48 40
Moreda de Alava	Servicio Social Municipal - Rioja Este - Zona A	Centro médico; Las Cuevas, s/n	941 60 18 11
Navaridas	Servicio Social Municipal - Rioja Centro - Zona B	Fabulista Samaniego, s/n	945 60 50 53
Okondo	Servicio Social Municipal de Ayala	Ayuntamiento; Barrio Irabien, 2	945 89 80 23
Oyón-Oion	Servicio Social Municipal - Rioja Este - Zona A	Edificio El Sindical; Fueros, 11	945 60 10 53
PeñacerradaUrizarra	Servicio Social Municipal de Campezo	Ayuntamiento; Fray J. Martínez, s/n	945 36 70 04
Ribera Alta	Servicio Social Municipal - Añana Centro - Zona B	Ayuntamiento; Barrio de la Estación, s/n (Pobes)	945 36 20 21
Ribera Baja	Servicio Social Municipal - Añana Centro - Zona B	Plaza San Martín, 1 (Rivabellosa) Calle Parrales nº 8	945 35 51 16
Salvatierra	Central de la Cuadrilla de Salvatierra	Plaza Senda Langarika, 4 bajo	945 30 12 00
Salvatierra	Servicio Social Municipal - Salvatierra Centro	Ayuntamiento de Salvatierra; Zapatari, 15	945 31 23 28
Samaniego	Servicio Social Municipal - Rioja Oeste - Zona C	Centro social y de salud; Ocharo, s/n	941 60 70 51
San Millán	Servicio Social Municipal - Salvatierra Norte - Zona A	Andía, 9 (Ordoñana)	945 30 04 72
Urkabustaiz	Servicio Social Municipal - Zuia A	Plaza municipal, 2 (Izarra)	945 43 70 80
Valdegovía	Servicio Social Municipal - Añana Oeste - Zona C	Oficina Comarcal Agraria; Camino Tuesta, s/n (Espejo)	945 35 13 18
Valle de Arana	Servicio Social Municipal	Ayuntamiento; Carretera, s/n	945 40 60 06
Villabuena de Alava	Servicio Social Municipal - Rioja Oeste - Zona C	Herrería, 8	945 62 33 81
Yécora	Servicio Social Municipal - Rioja Este - Zona A	Ayuntamiento; La Iglesia, 2	945 60 12 55
Zalduondo	Servicio Social Municipal - Salvatierra Norte - Zona A	Ayuntamiento	945 31 45 34
Zambrana	Servicio Social Municipal - Añana Centro - Zona B	Ayuntamiento, 2	945 33 70 14
Zigoitia	Servicio Social Municipal - Zuia A	Udal Plaza, 1 (Gopegi)	945 46 40 41
Zuia	Servicio Social Municipal - Zuia A	Plaza del Ayuntamiento, 1-bajo (Murgia)	945 43 00 05

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BIZKAIA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Zeanuri	Unidad social de base de Zeanuri	Cl Plaza s/n, bajo	946311717
Igorre	Unidad social de base de Igorre	Cl Elexalde nº 1	946311717
Bedia	Unidad social de base de Bedia	Cl Elexalde nº 1, bajo	946311717
Arantzazu	Unidad social de base de Arantzazu	Ba Zelaia nº 1, bajo	946311717
Artea	Unidad social de base de Artea	Ba Plaza nº 1, bajo	946311717
Ubide	Unidad social de base de Ubide	Ba Jon Deuna, s/n-bj	946311717
Dima	Unidad social de base de Dima	Ba Ugarana nº 1, bajo	946311717
Areatza	Unidad social de base de Areatza	Pl Gudarien nº 7, bajo	946311717
Lemoa	Unidad social de base de Lemoa	Cl Arraibi nº 1, bajo	946313005
Abanto y Ciérvana- Abanto Zierbena	Unidad social de base de Abanto y Ciervana	Av El Minero nº2	946362000 ext 103
Ajangiz	Ajangizko oinarrizko gizarte zerbitzu unitatea	Ba Mendieta auzoa zg	94 6251913
Alonsotegi	Unidad social de base de Alonsotegi	Pl Doctor Madinabeitia, 1 -bj	944860141
Amorebieta-Etxano	Unidad social de base de Amorebieta	Cl Nafarroa s/n	946300190
Arakaldo	Unidad social de base de Arakaldo	Ba Elexalde nº 3	94 6721353
Areatza	Ayuntamiento de Areatza-Servicios Sociales	Pl Gudarien, 7 -bj	946739010
Arrankudiaga	Unidad social de base de Arrankudiaga	Ba Arene nº 1	94 6481800
Arrigorriaga	Unidad social de base de Arrigorriaga	Ps Urgoiti nº55	944020205
Balmaseda	Servicio Social Municipal	Cl Avila Calzada 2	946102491
Barakaldo	Unidad social de base de Zuazo	Cl La Florida, 14-16	944789511
Barakaldo	Uts de base juntas generales	Cl Juntas Generales,3	944789603
Barakaldo	Unidad social de base de San Vicente	Cl Elexpuru, 4	944789635
Barakaldo	Unidad social de base de Beurko	Cl Zaballa,3 bis	944789616
Barakaldo	Unidad social de base de Cruces	Cl Balejo, 4(casa cultura)	944789488
Barakaldo	Unidad social de base de Retuerto	Cl Retuerto, 8 -bj	944999158
Barakaldo	Uts de base Bidegorri	Cl Dolores Ibarruri letra d	944789627
Barakaldo	Uts de base Poligono	Cl La Paz 27, bajo	944789631
Basauri	Unidad social de base de Basauri	Cl Bidearte, 10	944666348
Bilbao	Unidad social de base de Uribarri-Zurbaran	Cl Castaños, 11 2º	944205960
Bilbao	Unidad social de base Centro-Indautxu	Po Uribitarte 10	944242806/944230866
Bilbao	Unidad social de base de Otxarkoaga- Txurdinaga	Cl Zizeruene 4 1º	944732365
Bilbao	Unidad social de base de Irala-San Adrián	Cl Jaro de aArane,s/n-Centro Cívico	944210205-944219629
Bilbao	Unidad social de base de Santutxu-Bolueta	Cl Circo Amater Club Deportivo n.2bj	944734745
Bilbao	Unidad social de Basurto-Altamira	Cl Zankoeta, 1	944205058/944205057
Bilbao	Unidad social de base del Casco Viejo	Cl Pelota, 10 -2.	944156900
Bilbao	Unidad social de base de Deusto-San Ignacio	Cl Lehendakari Agirre 42	944477654/944477600

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BIZKAIA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Bilbao	Unidad social de base de San Francisco-La Peña	Cl Conde Mirasol, 2	944168133-944168806
Bilbao	Unidad social de base de Rekalde-Peñascal	Travesía de Altube, 6	944105152
Bilbao	Unidad social de base de Zorroza	Cl Hermogenes rojo,1	944995633
Ea	Mancomunidad de Servicios Sociales	Pl Donibane Enparantza, 2 -bj	946275227
Erandio	Unidad social de base de Erandio	Pl Irailaren 23a, plaza n. 1	944890145
Etxebarri	Unidad social de base de Etxebarri	Cl Santa Ana, 1-bj	944404225
Galdakao	Unidad social de base de Galdakao	Cl Pontzi Zabala, 3 a	944010500-944010545
Gatika	Unidad social de base de Gatika	Ba Garai,1	946151201
Getxo	Unidad social de base de Algorta-Neguri	Cl Urgull s/n 1ª planta	944660101
Getxo	Unidad social de base de Romo y Las Arenas	Cl Monte Gorbea 10(esq. gobelaurre)	944660153
Getxo	Unidad social de base de Andra Mari	Cl Puerto de Orduña, 16	944660130
Leioa	Unidad social de base de Leioa	Av Sabino Arana, 82 -bi	944010957
Lekeitio	Unidad social de base de Lekeitio	Cl Gamarra kalea, 1	946034100
Mallabia	Unidad social de base de Mallabia	Cl Arteiz kalea, 4	943171461-943170327
Orduña-Orduña	Unidad social de base de Orduña	Pl Foru plaza, 1	945383003
Orozko	Unidad social de base de Orozko	Pl Zubiaur nº 3	94 6339633
Ortuella	Ayuntamiento de Ortuella-Servicios Sociales	Av El Minero, 7	946321035
Ortuella	Servicio de prevención de drogodependencias	Av El Minero, 7	946321035
Ortuella	Unidad social de base de Ortuella	Av El Minero, 7	946321035
Portugalete	Unidad social de base de Portugalete	Pl El Solar, s/n-1	944729212
Santurtzi	Unidad social de base de Santurtzi	Cl Sabino Arana,3 (ant. Ed. Nautica)	944205832/944205808
Sestao	Unidad social de base 1 de Sestao	Al Las Llanas nº 4, 2º (edif. castaños)	94 4729039
Sestao	Unidad social de base 2 de Sestao	Cl Los Baños nº 53, bajo	94 4961618
Ugao-Miraballes	Unidad social de base de Ugao-Miraballes	Pl Herriaren Enparantza s/n	94 6322154
Zaratamo	Unidad social de base de Zaratamo	Ba Arkotxa, 66	944566000
Zierbena	Unidad social de base de Zierbena	Ba San Román, 6 b	946366007
Valle de Trapaga-Trapagaran	Unidad social de base del Valle de Trapaga	Cl Zuberoa, 10 -bj	944862250
Bermeo	Bermeoko oinarritzko gizarte zerbitzua	Cl Areilza kalea, 4	946179160
Berriz	Berrizko udala- gizarte zerbitzuak	Cl Iturriza 51	946824525
Iurreta	Unidad social de base de Iurreta	Pl Aita San Miguel 4	946200342
Mañaria	Unidad social de base de Mañaria	Cl Ebaristo Bustinza Kirikiño nº 12	946818998
Atxondo	Unidad social de base de Atxondo	Pl Los Fueros nº 1	946821009
Otxandio	Unidad social de base de Otxandio	Pl Nagusia nº 1	945450020

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BIZKAIA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Durango	Unidad social de base de Durango	Cl Bruno Mauricio Zabala nº 9	946200492
Elorrio	Unidad social de base de Elorrio	Pl Gernikako Arbola nº 4	946582712
Izurtza	Unidad social de base de Izurtza	Ba Elizalde nº 20	946813548
Zaldibar	Unidad social de base de Zaldibar	Pl Diputacion nº 1	946827016
Abadiño	Unidad social de base de Abadiño	Pl San Trokaz nº 1	946215530
Trucios-turtzioz	Unidad social de base de Trucios	Ba La Iglesia s/n, bajo	946809040
Gordexola	Unidad social de base de Gordexola	Pl El Molinar	946798002
Lanestosa	Unidad social de base de Lanestosa	Cl Manuel Sainz de Rozas s/n	946806116
Karrantza Harana/Valle de Carranza	Unidad social de base de Carranza	Pl Concha s/n	946806012
Sopuerta	Unidad social de base de Sopuerta	Ba Mercadillo nº 48	946504052
Galdames	Unidad social de base de Galdames	Ba San Pedro nº 6	946104930
Artzentales	Unidad social de base de Arcetales	Ba San Miguel	946809059
Zalla	Unidad social de base de Zalla	Pl Kosme Bibanko nº 2	946391518
Güeñes	Unidad social de base de Gueñes	Cl Enkarterri nº 5	946690877
Gizaburuaga	Unidad social de base de Gizaburuaga	Cl Eleizaldea-Eguen 3	946842963
Ziortza-Bolibar	Unidad social de base de Ziortza-Bolibar	Cl Domingo Ugartetxea, 3	944597615
Ispaster	Unidad social de base de Ispaster	Cl Elejalde, s/n-bj	946842999
Markina-Xemein	Servicio de asesoría jurídica a la mujer	Cl Xemein etorbidea 13	946848558
Markina-Xemein	Unidad social de base de Markina-Xemein	Cl Zear Kalea, 2	946169027
Ondarroa	Unidad social de base de Ondarroa	Pl Kanttoipe 3	946833671
Lekeitio	Unidad social de base de Lekeitio	Cl Gamarra enparantza, 1	946034100
Berriatua	Unidad social de base de Berriatua	Pl Herriko plaza, 1	946137030
Etxebarria	Unidad social de base de Etxebarria	Pl Peñanekua plaza, 1	946167678
Derio	Unidad social de base de Derio	Cl Txorierrri etorbidea 9 bajo	944542243
Loiu	Unidad social de base de Loiu	Pl Herriko enparantza nº 1, bajo	944712485
Lezama	Unidad social de base de Lezama	Ba Aretxalde nº 1, 2º	944556007
Larrabetzu	Unidad social de base de Larrabetzu	Pl Askatasun emparantza, 1 - 1º	944557027
Zamudio	Unidad social de base de Zamudio	Pl Sabino Arana plaza, 1	944060999
Sondika	Unidad social de base de Sondika	Cm Gorondagane bidea, 1	944533889
Plentzia	Unidad social de base de Plentzia	Pl Astillero, s/n-bj	946128400
Sopelana	Unidad social de base de Sopelana	Cl Gatzarriñe, 4	946762674
Lemoiz	Unidad social de base de Lemoiz	Ba Urizar, 56	946879009
Gorliz	Unidad social de base de Gorliz	Pl De La Iglesia, s/n	946770193

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE BIZKAIA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Barrika	Unidad social de base de Barrika	Cm Udaletxeko bidea, 6. Elخالde	946771062
Urduliz	Unidad social de base de Urduliz	Cl Aita Gotzon, 1	946764268
Berango	Unidad social de base de Berango	Ba Elخالde 3	946680008
Mungia	Unidad social de base del consorcio Mugialde de S. S.	Cl Aita Elorriaga, 4 bajo	946155551
Gernika-Lumo	Unidad social de base de la mancomunidad de S.S. de Busturialde	Cl Alhondiga nº 6, bajo	946255122/23
Maruri-Jatabe	Servicio Social Municipal del ayto de Maruri-Jatabe	Ba Erdigune 68	946742253
Muskiz	Unidad social de base de Muskiz	Ba San Juan, 2 -bj	946706000/9936
Zeberio	Unidad social de base de Zeberio	Ba Zubialde nº 10	946481079

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE GIPUZKOA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Abaltzisketa	Servicio Social Municipal de Abaltzisketa	San Juan Enparantza z/g	943652900
Aia	Servicio Social Municipal de Aia	Gozategi Enparantza, 1behea	943131144
Aizarnazabal	Servicio Social Municipal de Aizarnazabal	Herriko Plaza, 1 behea	943897053
Albiztur	Servicio Social Municipal de Albiztur	Simón Labaien Enparantza,	943654426
Alegia	Servicio Social Municipal de Alegia	Enparantza Nagusia, z/g	943654768
Alkiza	Servicio Social Municipal de Alkiza	San Martin Plaza, z/g	943693930
Altzaga	Servicio Social Municipal de Altzaga	Altzagako bidea,11	943880739
Altzo	Servicio Social Municipal de Altzo	Altzo Muo, 73	943652413
Amezketeta	Servicio Social Municipal de Amezketeta	Fernando Amezketarren Plaza, z/g	943653189
Andoain	Servicio Social Municipal de Andoain	Pío Baroja kalea 1 B	943304343
Anoeta	Servicio Social Municipal de Anoeta	Herriko Plaza, z/g,	943651200
Antzuola	Servicio Social Municipal de Antzuola	Herriko Plaza, 8	943787195
Arama	Servicio Social Municipal de Arama	Aramako Plaza z/g	943880357
Aretxabaleta	Servicio Social Municipal de Aretxabaleta	C/ Otalora, 1-behea	943711862
Arrasate/Mondragón	Servicio Social Municipal de Arrasate/Mondragón	Txaeta Kalea, 3-behea	943252007
Asteasu	Servicio Social Municipal de Asteasu	Lege Zaharren enparantza, z/g	943693309
Astigarraga	Servicio Social Municipal de Astigarraga	Foru Enparantza, 13	943335232
Ataun	Servicio Social Municipal de Ataun	San Martin Auzoa, z/g	943180011
Azkoitia	Servicio Social Municipal de Azkoitia	Herriko Enparantza, z/g	943857174
Azpeitia	Servicio Social Municipal de Azpeitia	Plaza Nagusia, 5	943157192
Baliarrain	Servicio Social Municipal de Baliarrain	Andramari Zeruratzearen enparantza z/g	943889003
Beasain	Servicio Social Municipal de Beasain	Loinazko San Martin Plaza 1	943028075
Beizama	Servicio Social Municipal de Beizama	Beizama Bildua, 1	943816338

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE GIPUZKOA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Belauntza	Servicio Social Municipal de Belauntza	Hiruburu, 14	943682228
Berastegi	Servicio Social Municipal de Berastegi	Hirigun Sakabanatua, 4-b	943683620
Bergara	Servicio Social Municipal de Bergara	San Martin Agirre plaza, 1-behea	943779165
Berrobi	Servicio Social Municipal de Berrobi	Jose M ^a Goikoetxea, 28	943683085
Bidania-Goiatz	Servicio Social Municipal de Bidegoian	Nu Bidania, 2-bj	943681128
Deba	Servicio Social Municipal de Deba	Portu, 1,	943192933
Donostia-San Sebastián	CSS 2: Amara Nuevo, Loiola, Martutene	Morlans eraikina. Errondo biribilgunea, z/g	943452720
Donostia-San Sebastián	CSS 5: Antiguo, Ibaeta, Igeldo, Añorga, Aiete, Zubieta	Jose Goikoa, 4	943210032
Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Donostia-San Sebastián	CSS 8: Bidebieta-Herrera	Serapio Mujika, 19	943390079
Donostia-San Sebastián	CSS 4: Gros, Egia	Zuhaizti plaza, 1	943327770
Donostia-San Sebastián	CSS 7: Intxaurreondo	Zarategi pasealekua, 80	943321688
Donostia-San Sebastián	CSS 3: Larratxo, Alza	Larratxo pasealekua, 22	943390621
Donostia-San Sebastián	CSS 1: Parte Vieja, Centro, Amara Viejo	Konstituzio Plaza, 6	943481556
Eibar	Servicio Social Municipal de Eibar	Bista-Eder, n.º 10-4.º	943708440
Elduain	Servicio Social Municipal de Elduain	Hirigunea, 1-bj	943683121
Elgeta	Servicio Social Municipal de Elgeta	Mendizaleen plaza, 1	943768022
Elgoibar	Servicio Social Municipal de Elgoibar	Foruen Enparantza, 1	943741008
Errenteria	Servicio Social Municipal de Errenteria	C/ Santa Clara, 18-behea	943449604
Errezil	Servicio Social Municipal de Errezil	Enparantza, z/g	943812989
Eskoriatza	Servicio Social Municipal de Eskoriatza	Fernando Eskoriatza plaza, 1	943713136
Ezkio-Itsaso	Servicio Social Municipal de Ezkio-Itsaso	Anduaga Etxea	943721303
Gabiria	Servicio Social Municipal de Gabiria	Herriko plaza z/g	943880734
Gaintza	Servicio Social Municipal de Gaintza	Herriko Plaza z/g	943882000
Gaztelu	Servicio Social Municipal de Gaztelu	Kontseju 1	943675897
Getaria	Servicio Social Municipal de Getaria	Gudarien Enparantza, 1-bj	943896024
Hernani	Servicio Social Municipal de Hernani	Sandiusterri kalea 1	943557854
Hernialde	Servicio Social Municipal de Hernialde	Pl. Santa Cruz Apaiza, 1-bj	943654494
Hondarribia	Servicio Social Municipal de Hondarribia	Pampinot, 12-14, beheko solairua	943645475
Ibarra	Servicio Social Municipal de Ibarra	San Bartolomé, 2	943670415
Idiazabal	Servicio Social Municipal de Idiazabal	Plaza Nagusia, 3	943187164
Ikaztegieta	Servicio Social Municipal de Ikaztegieta	Herriko plaza, 1	943653329
Irun	Servicio Social Municipal de Irun	Urdanibia plaza, 6,	943505358
Irura	Servicio Social Municipal de Irura	Plaza San Miguel, 1-bj	943691333
Itsasondo	Servicio Social Municipal de Itsasondo	Nagusia, 24	943881170
Larraul	Servicio Social Municipal de Larraul	Núcleo Larraul, s/n	943693930
Lasarte-Oria	Servicio Social Municipal de Lasarte-Oria	Villa Mirentxu, Donosti Etorbidea, 3	943376179
Lazkao	Servicio Social Municipal de Lazkao	Euskadi enparantza, 1	943088080

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE GIPUZKOA

Municipio	Entidad	Dirección	Teléfono
Leaburu	Servicio Social Municipal de Leaburu	Urrope Plaza, 3	943675931
Legazpi	Servicio Social Municipal de Legazpi	Euskal Herria Enparantza, 1	943737030
Legorreta	Servicio Social Municipal de Legorreta	Kale Nagusia, 12	943085290
Leintz-Gatzaga	Servicio Social Municipal de Leintz-Gatzaga	San Miguel Plaza, z/g	943714746
Lezo	Servicio Social Municipal de Lezo	Gurutze Santuaren plaza, z/g	943521094
Lizartza	Servicio Social Municipal de Lizartza	Askatasunaren Plaza, 1	943670700
Mendaro	Servicio Social Municipal de Mendaro	Herriko Enparantza, 1,	943033282
Mutiloa	Servicio Social Municipal de Mutiloa	Herriko Plaza, 3	943800450
Mutriku	Servicio Social Municipal de Mutriku	Txurruka Plaza, z/g	943195081
Oiartzun	Servicio Social Municipal de Oiartzun	Doneztebeko enparantza, 1	943490552
Olaberria	Servicio Social Municipal de Olaberria	San Joan Plaza, 1	943881434
Oñati	Servicio Social Municipal de Oñati	Bidebarrieta, 10-13	943037700
Ordizia	Servicio Social Municipal de Ordizia	Nicolás Lekuona Plaza, 2	943805610
Orendain	Servicio Social Municipal de Orendain	Errosario Enparantza, z/g	943654064
Orexa	Servicio Social Municipal de Orexa	Errebote Plaza, 2	943682228
Orio	Servicio Social Municipal de Orio	Aritzaga, 15	943830346
Ormaiztegi	Servicio Social Municipal de Ormaiztegi	Muxika Egurastokia, 1	943882660
Pasaia	Servicio Social Municipal de Pasaia	Euskadi Etorbidea, 27-behea	943004320
Segura	Servicio Social Municipal de Segura	C/ Lardizabal, 5, behea	943801006
Soraluze-Pl. de las Armas	Servicio Social Municipal de Soraluze-Pl. de las Armas	C/ Santa Ana, 1-behea	943753043
Tolosa	Servicio Social Municipal de Tolosa	Plaza zaharra 6 A	943697460
Urnieta	Servicio Social Municipal de Urnieta	San Juan Plaza, 5,	943008349
Urretxu	Servicio Social Municipal de Urretxu	C/ Iparragirre, 20-behea,	943038083
Usurbil	Servicio Social Municipal de Usurbil	Kale Nagusia, 43-behea	943371951
Villabona	Servicio Social Municipal de Villabona	Errebote Plaza, z/g	943693925
Zaldibia	Servicio Social Municipal de Zaldibia	C/ Santa Fe, 18	943882000
Zarautz	Servicio Social Municipal de Zarautz	C/ Zigordia, 33	943005111
Zegama	Servicio Social Municipal de Zegama	Jose Maiora Plaza	943801351
Zerain	Servicio Social Municipal de Zerain	Udaletxea,	943801724
Zestoa	Servicio Social Municipal de Zestoa	Foru Plaza, 1	943147132
Zizurkil	Servicio Social Municipal de Zizurkil	Muñoa Kalea, 36-bajo	943693930
Zumaia	Servicio Social Municipal de Zumaia	Aizkorri, 4	943862200
Zumarraga	Servicio Social Municipal de Zumarraga	Euskadi Plaza, 1	943729155

